

## **Santa Ana Yerene, en defensa de su territorio: límites y mapa**

*Enrique Méndez Martínez\**

Santa Ana Yerene es un pueblo zapoteco que se localiza 80 km al noroeste de la ciudad de Oaxaca, y forma parte del distrito de Ixtlán de Juárez. Para llegar al mencionado pueblo existen tres accesos formados por brechas: uno es de la ciudad de Oaxaca, hacia el pueblo de San Juan del Estado, de donde se asciende hacia el Norte rumbo a la sierra, se pasa la desviación que va para San Miguel Aloapan y finalmente se llega a Santa Ana. Otro camino es de la ciudad de Oaxaca hacia el poblado de San Pedro Etla; de aquí se toma hacia el este para ascender a la sierra norte y se llega al poblado de Tecocuilco, de aquí se toma hacia el poniente y a corta distancia se llega al pueblo de Santa Ana; el otro camino va de la ciudad de Oaxaca hacia el distrito de Ixtlán, y viajando a pie sobre innumerables brechas se llega a Santa Ana (este camino sólo lo conocen los habitantes de la región).

Interesante es conocer las dificultades que tuvieron que remontar los grupos indígenas durante la época de la Colonia, para tratar de recuperar las tierras que les eran invadidas por los pueblos circunvecinos. La lectura de estos documentos antiguos, además de aclarar estos hechos, nos ofrece datos históricos muy interesantes, entre ellos el de conocer el verdadero significado del nombre de algunos pueblos, ya que por no saber pronunciar correctamente los escribanos esos nombres

en su lengua indígena, éstos se fueron modificando y el significado actual es muy diferente al original, y una prueba de ello es este litigio entre pueblos localizados en la Sierra de Ixtlán, en el estado de Oaxaca.

Este gran expediente forma un volumen completo y está integrado por 296 fojas, 592 páginas; trata el litigio que emprenden los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, en contra de los naturales de los pueblos de San Pedro Tecocuilco y San Miguel Aloapan, sus vecinos, quienes cambian los nombres de las mojoneras con el propósito de introducirse en sus linderos. Con el fin de no perder sus límites, las autoridades del pueblo de Santa Ana inician un penoso y largo litigio, presentando un gran número de testigos a su favor y tres testamentos que datan de 1656, documentos en los que se comprueba fehacientemente que las mojoneras en litigio les corresponden desde épocas muy antiguas.

Proporcionamos todos los elementos jurídicos que debían seguirse para que la petición solicitada por los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene pudiese ser tomada en cuenta por los integrantes de la Real Audiencia de México. Una vez leída la petición por los miembros de este real consejo, dictaminaban lo que era correcto y emitían el fallo final, indicando que con ello el litigio se daba por concluso.

La presente transcripción y paleografía del expediente no tiene otro objetivo que el de contri-

\* Dirección de Estudios Arqueológicos, INAH.

buir a un paulatino conocimiento de la historia colonial de los pueblos que conforman el estado de Oaxaca. El documento que aquí presentamos es una copia textual del expediente que se localiza en dicho volumen, y el gran número de fojas se han sintetizado, ya que no es posible en un artículo de esta naturaleza hacer la transcripción del texto en su totalidad, y que en ocasiones es repetitivo en ciertos asuntos; hemos actualizado un poco la ortografía, con el fin de hacer más clara su lectura; asimismo, hemos mantenido el uso de algunas palabras arcaicas, con el fin de que el documento no pierda su sabor de antigüedad.

En la transcripción del documento el lector encontrará los aspectos legales y pormenores que se realizaban para el reconocimiento de los linderos de un pueblo. Con el fin de resaltar palabras o párrafos que consideramos que son de interés para el lector, los hemos colocado en negritas. Cuando se da el caso de algún término escrito en náhuatl, lo hemos colocado a pie de página y lo explicamos, para que el lector conozca su significado.

Para el seguimiento de la lectura, tomamos la numeración de las fojas originales (*foxa*), y nuestras opiniones o aclaraciones van colocadas entre corchetes. El uso de tres puntos suspensivos indica que hemos suspendido el texto original o que la *foxa* se encuentra rota o ilegible.

**Portada. Autos de información hechos en virtud de despacho de la Real Audiencia, de pedimento de los naturales de Santa Ana Yerene, jurisdicción de Tecocuilco, con los de San Miguel Aluapa\***

*Juez Receptor de ello. Don Domingo de Gortari.*

[Foja 1] Muy Poderoso Señor.

Presenta testimonio de los autos que expresa para que sobre todo responda al traslado la contraria.

\* Información obtenida de Archivo General de la Nación (AGN), ramo Tierras, vol. 380, exp. 1, ff. 296, año de 1770.

México 27 de marzo de 1770.

Antonio Joseph de Vidaurri, por los alcaldes, oficiales de república, común y naturales del pueblo de Santa Ana Yerene,<sup>1</sup> jurisdicción de Tecocuilco,<sup>2</sup> en los autos con los naturales del pueblo de San Miguel Aluapa<sup>3</sup> y los de San Pedro Tecocuilco de dicha jurisdicción, sobre la contradicción que hicieron a mis partes en el tanteo de sus tierras. Digo que habiendo representado en esta Real Audiencia, el que callando dichos naturales la litupendencia en el juzgado privativo del real derecho de tierras, pidieron y vuestra alteza mandó se les librase real provisión de amparo de posesión, pedí se sirviese de mandar vuestra alteza se recogiese y que ocurriesen a mejorar su contradicción a dicho juzgado y vuestra alteza se sirvió de mandar que corriendo traslado el escribano, pasase a hacer relación y porque a causa de sus ocupaciones, para evitar dilaciones, pedí y vuestro juez privativo de dicho real derecho, se sirvió de mandar darme el testimonio en debida forma presentar autos.

A vuestra alteza suplico que habiéndolo por presentado, se sirva de mandar que el traslado se entienda también de dicho testimonio = Pido justicia, costas, etcétera.

Licenciado Soria.

Antonio Joseph de Vidaurre.

En la Ciudad de México, a veinte y siete días del mes de marzo de mil setecientos y diez y nueve, estando en audiencia los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de la Nueva España, se leyó ésta petición y vista mandaron dar traslado a la otra parte y estando y presentes Mathías de Jiménez procurador, se le ratificó.

<sup>1</sup> Yerene (hoy conocida como Yarene) es una palabra zapoteca, y según el diccionario del doctor Antonio Peñafiel significa: ya = apocope de yaga = árbol, reni = sangre: árbol de sangre.  
<sup>2</sup> Tecocuilco. Palabra de origen náhuatl; significa teocotl = planta de raíz olorosa, cuilla = tomar, co = locativo: lugar donde se toma teocotl.  
<sup>3</sup> Aloapa. Palabra náhuatl, significa, alo = papagayo, apan = río: río de los papagayos.

[Foja 2]

Don Carlos Romero de la Vega, escribano del rey nuestro señor, que Dios guarde, de cámara del juzgado general y de caja de bienes de difuntos de la Nueva España y de la comunidad privativa de recaudaciones, venta, composición e indulto de tierras baldías y lo demás tocante al real patrimonio de que es juez el señor licenciado don Francisco de Valenzuela Venegas, caballero del orden de Santiago, del consejo de su majestad, su oidor más antiguo en esta Real Audiencia, conforme a la real cédula expedida en Madrid, a diez de marzo, de el año pasado de setecientos y diez y siete, refrendada de don Andrés de Corobarrutia y Zupide, secretario de la real comisión de Indias, pasada por los señores del obedeuda y mandada guardar, cumplir y ejecutar por el real acuerdo de esta Nueva España, doy fe y testimonio de verdad.

Como habiendo comparecido los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, de la jurisdicción de Tecocuilco, ante Domingo Gortari, theniente general de alcalde mayor de ella, haciéndole manifestación de todas las tierras que incluyese una memoria de linderos que le dieron, ofreciendo justificar su posesión, a que mando se le recibiese con citación de los circunvecinos, como con efecto citados así a los naturales del pueblo de Aloapa, como a los de Abejones y Amealco,<sup>4</sup> quienes dijeron se daban por citados y no tener que contradecir, la dieron con cierto número de testigos de que echase remisión al juzgado privativo de esta comisión, en este estado proveimiento de los propios naturales de Santa Ana Yerene.

Se salió presentando escrito, haciendo relación de que habían advertido tener en orden a los linderos de dichas tierras y que para poderlo expresar en forma, necesitaban de que se les entregasen los autos para que su abogado consultase las diligencias ejecutadas e informarse lo que a su derecho conviniese, sobre que pedidos y vistos por uno, proveído en veinte y ocho de noviembre del año próximo pasado, se les mandó librar despacho cometido a la falta de aquel partido para que procediese hacer **vista de ojos, reconocimiento y tanteo con dos personas previas**, que debajo de juramento declarasen la cantidad de tierras que estos indios estuviesen poseyendo,

dentro de los linderos que se le conociesen haber y tener.

[Foja 3]

Con cuya diligencia quedaría enmendado el error que recibieron y que hecho, remitiesen los autos con su informe, para en vista de todo determinar lo que fuese de justicia y conviniese al real patrimonio y en esta forma expedido, por haber después vuelto a expresar, el **que los mencionados naturales del pueblo de Aluapa, pretendían confundir las mojoneras antiguas para introducirse en ellas**, para que no lo hiciesen, se les recibiese información por el mencionado justicia, al tenor de las preguntas de linderos que contuvo su escrito y porque con el motivo del propuesto tenor en las mojoneras, han mandado pretender estos, embarazarles **la saca de maderas que necesitan para la fábrica del templo de su pueblo que actualmente estaban reedificando**, se les notificase no lo hicieren ni innovasen, hasta que en vista de las diligencias, se determinase por otro decreto de cuatro de enero pasado de este año, se mandó que con citación de los naturales de quien se quejaron y demás circunvecinos se les recibiese la información que ofrecieron, al tenor de las preguntas de su escrito y que para ello se añadiese por último al despacho librado.

Y por lo que mira a lo demás corriese traslado y así ejecutado por el mismo theniente, se procedió a poner el obedecimiento que su tenor, con el del auto que a su continuación proveyó citaciones, que hizo información que les recibió, vista de ojos que ejecutó, avalúo que se hizo de las tierras que reconoció haber, notificación que también hizo a los referidos naturales de Aluapa, del traslado que se les mandó dar petición, que le dieron auto que proveyó con el de dicho escrito, que los que los de Santa Ana Yerene presentaron en este juzgado y decreto que a el se pronunció, todo es como se sigue.

**Obedecimiento.** En el pueblo de San Pedro Tecocuilco de la Real Corona, a nueve días del mes de febrero de mil setecientos y diez y nueve años, ante mí, don Domingo de Gortari, teniente general de este partido, con superior confirmación, parecieron

[Foja 4]

unos indios que mediante Joseph Mathías, interprete de mi juzgado ordinario, dijeron llamarse Melchor Pérez y Antonio Ruiz alcaldes, Diego López y Esteban Hernández regidores, Gerónimo López alguacil mayor, Antonio López escribano, todos oficiales de república del pueblo de Santa Ana Yerene de esta jurisdicción, y me presentaron el despacho de las cuatro foxas antes de esta, del señor licenciado don Francisco de Valenzuela Venegas, caballero del orden de Santiago, del consejo de su majestad, su oidor más antiguo en la Real Audiencia de México y juez privativo para las ventas, composiciones de tierras, aguas y lo demás tocante al real patrimonio en el distrito de este reino y me pidieron su cumplimiento.

El cual obedecía y obedecí con el respeto debido a tan superior mandato y habiéndole leído y entendido de su efecto, estoy presto a hacerle guardar, cumplir y ejecutar como en el se contiene, expresa y declara, arreglándome a su contenido y para que conste de mi ejecución y obediencia, lo firmé con los testigos de mi asistencia, que son los contenidos en las sumas con los que actúo como juez receptor, a falta de escribano público ni real, que no lo hay en la jurisdicción ni en diez leguas en su contorno = Don Domingo de Gortari = Juan de Carmona = Joseph de Alexandre.

**Auto.** En el dicho pueblo de San Pedro Tecocuilco, dicho día nueve de febrero de dicho año de setecientos y diez y nueve, yo dicho theniente y juez de estos autos, digo que para el seguimiento de estas diligencias que he de ejecutar en vista del despacho de mi comisión que los principia, se despacho mandamiento a los pueblos colindantes con el de Santa Ana, para que los naturales de ellos sean citados para las referidas diligencias en sus personas, señalándoles los días necesarios para ellas, para que conste lo firmé con dichos testigos de mi asistencia = Don Domingo de Gortari = Juan de Carmona = Joseph de Alexandre.

**Razón.** Despachose mandamiento a los pueblos de Analco,<sup>5</sup> Atepeques,<sup>6</sup> San Miguel Abejo-

<sup>5</sup> Analco. Palabra de origen náhuatl, significa atl = agua, nalco = adverbio que significa al otro lado: al otro lado del río.

<sup>6</sup> Atepeque. Palabra de origen náhuatl, significa atl = agua, tepetl = cerro: en el cerro del agua.

nes y Aloapa, de esta jurisdicción para lo que expresa el auto de arriba y lo rubriqué.

[Foja 5]

**Citación.** En el pueblo de San Pedro Tecocuilco, a diez días del mes de febrero, de mil setecientos y diez años yo, don Domingo de Gortari, theniente general de este partido y juez de estas diligencias, cité con ellas, mediante Joseph Mathías, interprete de mi juzgado, y con el despacho que los principia y linderos en el inclusos, a Raimundo García regidor, a Antonio de Luna, alguacil mayor del pueblo de Santa María Xaltianguis<sup>7</sup> de la jurisdicción de Oaxaca,<sup>8</sup> y a don Francisco de Santiago, cacique de él... a Baltazar Hernández gobernador, Juan Nicolás y Esteban Hernández alcaldes del pueblo de San Juan Bautista **Atepeques** de esta jurisdicción, en sus personas quienes habiéndolo oído y entendido dijeron que en el linderos nombrado **lachi ela ato ruae lao**, incluso en los nominados en el despacho que se les ha leído es donde dicho su pueblo, linda con los dichos de Santa Ana, Analco y Abejones, partiendo términos el río, quedando dos pueblos de un lado y dos del otro... a Miguel García gobernador, Joseph López y Esteban Méndez alcaldes, Pablo Hernández regidor, todos del pueblo de Analco, de esta jurisdicción en su personas, quienes habiéndolo oído y entendido dijeron que en el linderos nombrado **lachi ela ato ruae lao**, incluso en el despacho que principia estos autos que se le ha leído, es donde dicho su pueblo parte términos con el de Santa Ana, Abejones y Atepeques... a Juan de Chávez y Gaspar López alcaldes, Pedro de Santiago y Phelipe Hernández regido-

<sup>7</sup> Xaltianguis. Palabra náhuatl, significa xalli = arena, tianguis = mercado: en el mercado sobre la arena.

<sup>8</sup> Oaxaca. El nombre prehispánico era Oaxyacac, palabra náhuatl que significa: oax = huaxin = huajes; yacac = en la nariz. Literalmente en la nariz de los huajes. Pero interpretando el glifo se lee en el extremo donde existen huajes.

En lengua zapoteca, la que hablan los indígenas de los valles centrales, se le conoce como Loolaa o Luhulaa, que significa loo o luhu = lugar, laa = huaje. Lugar de huajes. En mixteco se le conoció como Ñuun Duvua = en la ladera de los huajes.

En chinanteco se le conoció como: luhien = Oaxaca.

En mazateco se le conoció como: naxin tshe, naxin = cerro, tshe = huaje. cerro de huajes.

En trique se le conoció como: Hia Buhá = Oaxaca.

res, Juan Marcial alguacil mayor, todos oficiales de república del pueblo de San Miguel Abejones, de esta jurisdicción...

A Francisco López y Gaspar Méndez alcaldes, Gerónimo de Santiago y Jacinto de Chávez regidores, Bernabé de Santiago alguacil mayor y otros naturales todos del pueblo de San Miguel Aloapan, de esta jurisdicción, en sus personas quienes habiéndolo entendido, dijeron que los linderos que se les han leído y que son los cuatro últimos de los que expresa el despacho, no son los que dividen términos a su pueblo con los de Santa Ana, cuyos naturales han informado contra verdad, porque los que lo son se nombran **zitiata, lauia, davera y yelacha**, partiendo este último términos, los dos pueblos con esta cabecera de Tecocuilco y son los mismos que unos y otros compusieron con su majestad y dentro de los cuales el convenio que celebraron los de Santa Ana, con ellos sobre el corte de maderas y de que tienen posesión jurídica.

Y los mismos en que han estado de inmemorial tiempo a esta parte, sin contradicción de persona alguna en dicha posesión y que sin embargo de ella, se dan por citados y ocurrirán desde el día martes catorce de el corriente, a ver, recibir la información y en sus linderos, a la vista de ojos que se ha de ejecutar, para en aquel acto hacer las contradicciones que les convengan, protestando no se les pare perjuicio y que a su tiempo responderán más en forma sobre sus defensas y esto respondieron; y lo firmó un alcalde por no saber escribir los demás y el interprete conmigo dicho juez y testigos de mi asistencia = Don Domingo de Gortari = Francisco López alcalde = Joseph Mathías = Juan de Carmona = Joseph de Alexandre.

[Foga 8]

**Citación.** En dicho pueblo de Tecocuilco, dicho día diez de febrero, de mil setecientos y diez y nueve años, yo dicho theniente y juez de estos autos, cité con ellos mediante dicho interprete a Juan Gregorio gobernador, Miguel Pérez y Melchor Pérez alcaldes, Juan de Santiago y Gerónimo Pérez regidores, Acasio de Acevedo escribano, don Juan de Santiago, todos ministros de justicia y caciques de este dicho pueblo [*de Tecocuilco*] quienes habiéndolo entendido, dijeron que los

linderos que expresa el despacho que se les ha leído, no son los que parten términos su pueblo con el de Santa Ana, cuyos naturales han informado contra verdad, pues en la composición que los que declaran, celebraron con su majestad, consta haber sido citados los dichos de Santa Ana y reconocidos los linderos que dividen los dos pueblos y son **elacha**, en que además de los dichos hace triángulo el de Aloapa, **uno y otro sujetos a nuestra cabecera**.

Y es lindando con los dichos Santa Ana, se sigue **dehelotua, judeco, beleaa, yoxidi, hiya chino**, en donde está una cruz y a este una cueva que sirve de mojonera, **con una piedra en que esta gravada y el sol y la luna** y prosigue el **abeteoxe** hasta llegar al río grande y que inclusive en estos linderos están los que llaman por suyos los dichos por Santa Ana, cuyas tierras se quieren apropiar siendo así que estamos en el goce de inmemorial tiempo a esta parte y compuestos con su majestad y en ellas tenemos nuestras nopaleras y magueyes lo que a su tiempo representaremos lo que nos convenga, protestando pedir contra dichos naturales los gastos que causaremos en nuestra legítima defensa, contradiciendo desde ahora la vista de ojos que ha de hacer, no ejecutándose por nuestros legítimos linderos y que a ella ocurriremos como a ver, jurar los testigos de la información; en el día asignado catorce del corriente. Esto respondieron y firmaron los que supieron con el interprete y testigos de mi asistencia = Don Domingo de Gortari = Juan Gregorio gobernador = Juan de Carmona, Joseph Alexandre = Acasio de Acevedo = Joseph Matías = Don Juan de Santiago.

[Foga 9]

**Auto.** En el dicho pueblo de San Pedro Tecocuilco, a trece días del mes de febrero de mil setecientos y diez y nueve años, yo don Domingo de Gortari, teniente general de este partido y juez de los autos, digo que para proceder a la información que he de recibir estando como están citados las partes circunvecinas al pueblo de Santa Ana, se notifique a dichos naturales me presenten los testigos para ella y estando presentes los alcaldes regidores y otros naturales de él, mediante dicho interprete se les hizo saber lo expresado, quienes

habiéndolo oído y entendido, dijeron que el día de mañana que se contaran catorce del corriente, me presentaran los testigos para la prueba que tienen ofrecida, esto respondieron y para que conste lo firmé yo dicho juez con el interprete y testigos de mi asistencia. Don Domingo de Gortari = Joseph Mathías = Juan de Carmona, Joseph de Alexandre.

Para la información que tienen ofrecida las autoridades del pueblo de Santa Ana Yerene, presentan los siguientes testigos, primero, a un indio cacique del pueblo de Santa María **Xaltianguis** de nombre don Francisco de Santiago, quien dice que los linderos citados, son los verdaderos los que se mencionan en el mapa y que es de sesenta y dos años y no le tocan las generales de la ley, segundo, Reimundo García, del pueblo de Xaltianguis, repite lo mismo que anterior, tercero, Juan de Chávez, del pueblo de San Miguel Abejones, repite lo mismo, cuarto, Gaspar López, del pueblo de Abejones repite lo mismo, quinto testigo, Phelipe Hernández de Abejones, repite lo mismo, sexto, Pedro de Santiago de Abejones, repite lo mismo.

**Citación.** En el pueblo de San Pedro Tecocuilco, a quince días del mes de febrero de mil setecientos y nueve años, ante don Domingo de Gortari, los naturales del pueblo de Santa Ana, dijeron que no tienen más testigos que presentar, me sirviese declararla por bastante y conclusa y en su consecuencia para hacer la vista de ojos que tienen pedida y por mi entendido, declaraba y declaré por fenecida la información y por bastante para la pretensión de dichos naturales y constándome por ellas el goce de las tierras que tienen enunciadas, mandaba y mandé que para el día de mañana que se contaran diez y seis del corriente, se citen de nuevo los circunvecinos para el acto de vista de ojos y estándolo, nombrar dos personas peritas y desinteresadas y demás circunstancias que se requieran para que me asistan de ella y se vean y reconozcan las tierras en que se ha de ejecutar, las aprecien y avalen y para que conste lo firmaron todas las autoridades que lo han hecho.

[Foga 15]

**Citación.** El dicho juez don Domingo de Gortari, para la vista de ojos cita a las siguientes per-

sonas: Reimundo García regidor, Antonio de Luna alguacil mayor, don Francisco de Santiago cacique, todos del pueblo de Santa María Xaltianguis, de la jurisdicción de Oaxaca; y a Baltazar Hernández alcalde del pueblo de Atepeques, Miguel García gobernador, Joseph López y Esteban Méndez alcaldes, del pueblo de Analco; Juan de Chávez y Gaspar López alcaldes, Phelipe Hernández, regidor del pueblo de San Miguel Abejones, Juan Gregorio, gobernador, Miguel Pérez y Melchor Pérez alcaldes de este pueblo de Tecocuilco en sus personas y para lo que contiene el auto anterior a este, quienes habiéndolo entendido se daban por citados y esto respondieron y firmaron los que supieron y demás autoridades que hemos mencionado.

[Foga 16]

**Nombramiento de Peritos.** En el pueblo de San Pedro Tecocuilco, yo, Domingo de Gortari, juez de estos autos, digo que para proceder a la vista de ojos que piden los naturales del pueblo de Santa Ana, de estar en actual posesión de ellas y cumplir con lo que se manda en dicha mi comisión, se necesita de nombrar dos personas y que estas sean peritas en el conocimiento de tierras, portadores o valuadores y sean de buenos procedimientos, capaces en dicha facultad, buenos cristianos y demás circunstancias que se necesitan para ello.

Y concurriendo como concurren las referidas calidades en las personas de Bartolomé de Parga, vecino de Oaxaca y don Miguel de la Cruz, cacique del pueblo de **Chichicapa**,<sup>9</sup> de la jurisdicción de **Nochixtlán**,<sup>10</sup> residentes en este pueblo y uno y otro labradores y el último mayordomo que ha sido de hacienda de ganado menor, les nombraba y nombro por tales apreciadores y para ello se llamen y se les haga saber y estando presentes los susodichos, les di a entender lo susodicho diciéndoles el cargo, quienes habiéndolo entendido dijeron lo aceptaban y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, de obrar fiel y legalmente a su leal saber y entender, sin fraude, dolo,

<sup>9</sup> Chichicapa. Palabra de origen náhuatl, significa chichic = amargo, apan = río: río de aguas amargas.

<sup>10</sup> Nochixtlán. Palabra de origen náhuatl, significa nochixtli = tuna, tla = lugar: lugar de tunas.

ni encubierta, no firmaron porque dijeron no saber escribir y lo firmaron las autoridades anteriores.

**Citación.** Incontinenti, yo, dicho juez, cito con estos autos a Jacinto López alcalde, Francisco de Chávez regidor y otros naturales del pueblo de Aloapa, mediante dicho interprete que habiéndolo oído y entendido dijeron se daban por citados y lo firmaron las autoridades mencionadas y los que supieron.

[Foxa 17]

**Vista de ojos.** En el pueblo de Tecocuilco, en la fecha mencionada con anterioridad, yo dicho Domingo de Gortari, hoy día de la data, serán como a las siete horas de la mañana poco más o menos según la demarcación del sol, salí de este pueblo en compañía del gobernador, alcaldes y demás oficiales de república, de los alcaldes, regidores del de Santa Ana, el interprete, las partes citadas, los avaluadores nombrados en estos autos, los testigos de mi asistencia y guiados de los de la identidad por el camino que de este dicho pueblo va para el de Santa Ana, debajo de hasta lo que hace un arroyo que es del que se provee este dicho pueblo y baja de una serranía que está de la parte del poniente, habiéndolo pasado en donde *[se]* junta otro arroyo seco que baja del pueblo de Santa Ana, en un planecillo.

Me pusieron a la linde del camino que dicho pueblo viene y en la mediación que hace el ancho que hace dicho arroyo seco, y en donde está un montón de piedras sueltas, que dijeron servir de linderos divisorio a las dos referidas poblaciones y nombrarse **ya bieda bichia**, a lo que salió oponiéndose el dicho gobernador y alcaldes de Tecocuilco, diciendo que el linderos que divide términos de dicho su pueblo con el de Santa Ana no es este, ni nunca lo ha sido y que aquel montón de piedras las acababan de poner los dichos naturales, porque el que lo era está en la ladera de enfrente que me señalaron con la mano y cae en el referido camino de Santa Ana y sirve de divisorio un peñasco grande **en que está gravado un perro y se nombra retezo beco**, y que en castellano dice perro y que este linderos consta en la posesión digo en la composición, que con su majestad tienen celebrada, para la que fueron citados dichos naturales de Santa Ana.

[Foxa 18]

Y para venir en conocimiento de la verdad de este linderos, recibí de nuevo a los de la identidad, juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cuyo cargo siéndoles preguntado lo referido, dijeron los alcaldes y los regidores del pueblo de San Miguel Abejones, que son los que depusieron en la información mediante dicho interprete, que aunque el día catorce de el corriente habían declarado en sus deposiciones, sabían todos los linderos y que a ellos me guiarían, lo habían ejecutado, por haberles los de Santa Ana, dicho así lo hiciesen, no porque lo saben facilitándose con asegurarles que ellos se los irían enseñando y no haber comprendido lo que esta diligencia era, a la que no podían asistir ni continuar y que se retractaban y daban por no hecho su juramento y deposición.

Y que solo en los linderos que les pertenecen cuando a ellos se llegare, los demostrarían y enseñaran, a cuyas razones no se opusieron ni contradijeron los dichos de Santa Ana, solo sí don Francisco de Santiago y Reimundo García testigos, así mismo de la identidad, que dijeron que el montón de piedras referido es el linderos que sirve divisorio a los referidos pueblos, lo que contradijeron los dichos de Tecocuilco y sin embargo de lo dicho y alegado por una y otra parte, mandé que las partes citadas que me acompañan en compañía de los dos testigos me guíen y enseñen para indagar el tamaño de las tierras y linderos que las circunvalan, hasta que en el hecho de la diligencia proceda a lo que convenga.

[Foxa 19]

Y guiados de los referidos, proseguí por dentro de una cañada en la que corre dicho arroyo, angosta y de muchas piedras entre dos serranías altas y fragosas en forma de riscos, al rumbo del norte siguiendo el curso de dicho arroyo hasta que este *[se]* junta con el río que dijeron baja de los montes de Villa Alta y antes de su orilla se pararon los que me acompañan, en donde me señalaron un montón de piedras sueltas y encima una cruz de madera que vi y dijeron ser aquí el linderos que divide términos en triángulo el pueblo de Santa Ana, a la parte del norte y Tecocuilco al sur, con

Santa María Xaltianguis de la jurisdicción de Oaxaca, a la parte del oriente y que se llamaba **betoyo**, cuyos citados y testigos lo contestaron y con ellos don Juan de Santiago y Manuel García principales de Tecocuilco, cuyo gobernador y alcaldes lo contradijeron, para decir que este lindero era solo con Xaltianguis y que este corresponde al antecedente del perro y que río abajo por donde hemos de proseguir, está **la poza de agua y piedra del sol y luna** con los dos mencionados linda el dicho de Santa Ana; oponiéndose los de éste a lo referido, persistiendo con los dos testigos que de nuevo lo juraron, ser este lindero del betoyo, el que parte términos con dichos tres pueblos.

Y en prosecución de mi viaje, guiado de los mencionados, por el referido río, sin rumbo fijo por los círculos que este hace que es de piedra suelta sin partes llanas, entre dos altas serranías, siguiendo el curso del agua, me pusieron en un puerto en su orilla en donde hace un remanso el agua o hondura, en donde el referido gobernador y alcaldes de

[Foga 20]

Tecocuilco, dijeron ser esta la poza hasta donde llegan los términos y me señalaron el lado del poniente en la ladera que hace el cerro el puerto que se nombra el sol y la luna y que hasta allí no principiaban los términos de los dichos de Santa Ana, cuyos naturales y testigos reclamaron lo contrario sin dar más razón que su simple aserción [*afirmación*].

Reproduciendo que en el anterior lindero, es en el que lindan los dichos dos pueblos con el de Santa María Xaltianguis, cuyos citados lo contestan y para ello lo comprueban con unas nopaleras que dicen estar sembradas por ellos y que aunque hay otras de Tecocuilco, es con su consentimiento y porque les contribuían reconocimiento, por ello a que salió Tomás Ruiz, natural de dicho Tecocuilco, que un poco de esto era que, han mandado a la Señora Santa Ana, era dádiva graciosa, limosna voluntaria y no contribución forzosa.

Y sin embargo de esto, se prosiguió en seguimiento de la diligencia por dentro de dicho río hasta que a poca distancia en un planecillo que hacen las orillas de él, que dijeron llamarse **yela yua beabo** salió el gobernador, alcaldes y otros

naturales del pueblo de Analco, de esta jurisdicción y por voz de dicho interprete, dijeron que desde este paraje principiaban los linderos de su pueblo, con este de Santa Ana, partiendo términos las corrientes de dicha agua y que en el mismo fenecían las pertenencias de Xaltianguis, cuyos citados y testigos lo contestaron.

Y de este puesto continuando el mismo viaje por dentro de dicho río, atravesándolo de un lado a otro, me pusieron a la vera de un arroyo que dijeron bajaba del pueblo de Aluapa y derrama en el río por donde he venido, en cuya junta de los dos está y vi una jamaca que sirve de tránsito a él cuando viene crecido y debajo de ésta, una hondura o remanso, que

[Foga 21]

hace el agua en cuyo puesto salieron los naturales de Atepeques y estos con los de Analco y Abejones dijeron que dicha hondura **sirve a las referidas cuatro poblaciones que les sirve de linderos divisorios** quedando los referidos pueblos de Analco y Atepeques, a la parte del oriente mediando el río y de este otro lado del poniente los dichos de Santa Ana y Abejones, cuyos naturales y testigos dijeron ser así y haberla gozado sin contradicción de persona alguna y de aquí para dentro del referido arroyo que dicen que baja del referido pueblo de Aluapa, que está al rumbo del poniente contra corriente del que es angosto y todo de piedras sueltas, y de un lado y otro altas y fragosas serranías, lindando los referidos dos pueblos en el curso que hace el agua, Santa Ana y Abejones, quedando este a la mano derecha y rumbo de norte y a la siniestra y rumbo del sur, el otro.

Proseguimos hasta un puesto donde esta una cruz de madera sobre una mojonera de piedra firme, y junto a ella la vereda que atraviesa del dicho pueblo de Abejones, que baja por una ladera y sube por la contraria al de Santa Ana, en que dijeron los dichos testigos que este lindero es el que parte términos los dos pueblos, contestando todos los que me acompañan; Y por ser tarde, por ahora se acabó esta diligencia para proseguirla el día de mañana y para ello cité de nuevo a los circunvecinos y para que conste lo firmaron de los que me acompañan los que supieron, el interprete, los



de la identidad conmigo dicho juez y testigos de asistencia con los que actúo como juez receptor a falta de escribano público ni real que no los hay en esta jurisdicción. Aparecen las firmas.

[Foga 22]

**Prosigue la Vista de Ojos.** En el pueblo de Santa Ana Yerene, a diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos y diez y nueve años, yo, don Domingo de Gortari, juez de estas diligencias en prosecución de ellas, salí de este dicho pueblo, serán las siete horas de la mañana poco más o menos, según la demarcación del sol, en compañía de los alcaldes y regidores de dicho pueblo, partes interesadas, el gobernador de Tecocuilco y otros principales de él, las partes citadas, el interprete, los testigos de mi asistencia y otras muchas personas avaluadores nombrados y guiados de los de la identidad, me descendieron por una ladera hasta el puesto en que acabé ayer las diligencias, a las orillas del río que baja de Aluapa, en la mojonera y cruz que está junto a la vereda que baja de Abejones y por dentro de la misma cañada que ayer venimos contra la corriente, que dicho arroyo trae, que todo se compone de piedras sueltas y se continua de un lado y otro serranías.

Proseguimos hasta un puesto que está en las orillas en el que vi una mojonera y sobre ella una cruz de madera vieja y juntos parados el alcalde, regidores y otros naturales del pueblo de San Miguel de Aluapa, quienes dijeron mediante dicho interprete, que aquel puesto era en el que principiaban las tierras de su pueblo, que caían a la parte del poniente y se nombraba **yazina** hasta donde fenecían los linderos del pueblo de San Miguel Abejones, siguiéndose los suyos con los de Santa Ana, cuyos naturales y los referidos de Abejones, lo contradijeron por decir que el legítimo lindero era distante río arriba como venimos y se nombraba **velea tuni** y para aclarar lo cierto de esto hice parecer ante mí a don Juan de Santiago principal del pueblo de Tecocuilco y a Miguel García gobernador y Joseph López, alcalde del pueblo de Analco,

[Foga 23]

de quienes mediante dicho interprete, les recibí juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor

y una señal de cruz, so cuyo cargo prometieron decir verdad en lo que le fueren preguntados y siéndolo en orden a este lindero y en los demás que expresa el despacho de mi comisión que les leí, dijeron que el referido lindero que parte términos el pueblo de Santa Ana y Abejones, como hemos venido y que los demás los saben, han visto y trajinado y conociendo por de dichos de Santa Ana y Aluapa, contradiciendo estos últimos lo referido contestando con decir que la cruz que de presente está es en la que lindan los referidos tres pueblos y no el mencionado lindero de velea tuni.

Y sin embargo de lo alegado notifiqué a los tres mencionados de quienes acabo de recibir juramento, prosigan guiándome en la diligencia, para lo cual se caminó por el referido arroyo y contra su curso, al dicho rumbo del poniente caracoleándole, hasta un puesto que en sus orillas juntan dos cañadas, con la que hace el referido arroyo, **formando triángulo tres cerros altos y montuosos**, donde se pararon los testigos diciendo que aquí es el puesto nombrado **belea tuni**, cayendo al poniente de él, el pueblo y tierras de Aluapa y al presente el de Abejones y al sur el de Santa Ana;

En cuyo puesto de nuevo a los testigos les recibí juramento que en debida forma hicieron, so cuyo cargo ratificaron lo expresado, lo que contradijeron los de Aluapa, diciendo no nombrarse así este paraje porque su legítimo nombre es **yo lachi suhina** del que me señalaron con la mano en las laderas de los tres cerros referidos, estar nopaleras, magueyes y rastrojos de milpería, en la que termina la aguada de aquellos montes, en los cóncavos o quiebras que hacen, sembrados por ellos por donde se ve lo contrario

[Foga 24]

a la pretensión de Santa Ana, cuyas siembras vi y que caen dentro de la vista de ojos que vengo exceptuando, reproduciendo los de Aluapa, algunos cortos sembradillos que en la cañada que he venido desde el anterior lindero ser así mismo suyos y que unos y otros han gozado de inmemorial tiempo, sucediéndose de padres a hijos, lo cual pregunte a los referidos de Santa Ana y Abejones, quienes respondieron ser todo cierto, sin dar más razón para el informe que hicieron en virtud del que ganaron el despacho sobre que ten-

go obrando y para su conclusión, mandé me guíen unos y otros testigos, sin embargo de lo cierto de ellas.

Proseguí dejando la referida cañada, principiando a subir un cerro por el rumbo del norte, hasta llegar a un planecillo que hace como una mesa, en que parece estar dos como cimientos o casas antiguas y que la que cae al lado del poniente, dijeron los dichos testigos pertenecer al pueblo de Aluapa y la otra a la parte del norte al que cae así mismo al pueblo de Santa Ana, lo que contradijeron los naturales de dicho Aluapa, diciendo que aquel llanete había sido sembrado por ellos y que es lindero que a unos y otros dividía, estaba a la parte del oriente y se nombraba **siti atoo**, desde sobre una peña que es mojonera antigua y sobre ella otra Cruz y del que tienen posesión jurídica, en litis que siguieron contra los naturales de Santa Ana, lo que negaron los suso dichos y unos y otros a ello se remiten.

Y de aquí, como subiendo la subida impertrable que lo hace lo empinado y sin vereda, poblada de arboledas hasta que en ella está un rincón de cerro que los antiguos dijeron

[Foxa 25]

llamarse **lachi pulo** y que partía términos con los dichos dos pueblos, negando la partida los de Aluapa y diciendo ignorar los testigos lo que dicen, porque este lindero está distante de aquí a la parte del oriente.

Y prosiguiendo la comenzada subida se llegó a la cumbre por la que atraviesa una angosta cuchilla por la que caminamos al rumbo del poniente, hasta que a corta distancia, principiamos una bajada al lado contrario que acabamos de subir, sin rumbo cierto, siendo tan agria dicha bajada como la referida subida, hasta que en la ladera que hace un corto llanete o descanso donde salió el gobernador, alcaldes y otros naturales de la cabecera de Tecocuilco, quienes mediante dicho interprete, dijeron que las tierras de las serranías que diciendo no son ni pertenecen a los naturales de Santa Ana, porque los linderos de ellas con esta cabecera y los de Aluapa es en el puesto nombrado **elachi** y que este cae a la parte del oriente y en el la mojonera que en triángulo los divide, y en ella una casa antigua.

A que salió el pueblo de Aluapa, reproduciendo sus antiguas contradicciones contestándolas, con las que acabó de decir dicho gobernador y que se hallaría lo mismo en la composición que tiene celebrada y posesión de todo; que uno y otro instrumento se ejecutaron con citación de los naturales de Santa Ana, con los que ocurrirán donde les convenga, contradiciéndole los testigos y naturales de Santa Ana, menos don Juan de Santiago uno de ellos, por decir este que desde que tuvo uso

[Foxa 26]

de razón ha conocido por **lindero divisorio a los tres pueblos el referido de elachi** lo que no contestaron los otros testigos, por decir sabían lo contrario.

Y unos y otros prosiguieron guiándome de bajada de la referida ladera y en ella aún puesto donde unos y otros se pararon y contestaron diciendo llamarse **vua no duho** y en el un nacimiento de agua que vi, y a distancia como de una cuadra poco más o menos, me señalaron un rinconcillo que hace la ladera, que dijeron llamarse y que uno y otro dividían las tres poblaciones, redarguyendo [*contradiendo*] los de Aluapa, por decir que el puesto en que estoy parado cae dentro de la mojonera en que tienen hecha la contradicción, y que a esto reclaman en la forma que llevan referido y de aquí por el camino que viene de Aluapa a Tecocuilco.

Se prosiguió hasta llegar a un puesto donde está una cruz de palo grande, sobre una mojonera que dijeron los testigos y los demás que me acompañan, ser este el puesto **elacha** y el mismo que llaman por lindero los de Aluapa y Tecocuilco con dicho Santa Ana y el mismo que don Juan de Santiago, dice haber siempre conocido por lindero divisorio a los tres pueblos, oponiéndose los cuatro testigos debajo de juramento de no serlo, sino principiar aquí los de Tecocuilco con Santa Ana, oponiéndose Aluapa con Tecocuilco, estando uno y otro con sus composiciones y que una y otra fueron citados los dichos de Santa Ana, que niega la partida.

Y sin embargo de lo referido, proseguí para el sur, guiado de dichos testigos mencionados, caminando con declinación el cerro que traigo, has-

ta llegar a un puesto que hace remate la primer bajada, donde está una cruz sobre una peaña la que dijeron llamarse **chia chona** y que ésta, partía términos el dicho Pueblo de Santa Ana con Tecocuilco y de ella

[Foga 27]

habíamos de descender, según me señalaron con la mano, por una barranca profunda que forman dos laderas y que la que cae a la mano izquierda de donde estoy parado, parte del oriente, parte tocaba a dicho pueblo de Santa Ana y la otra que es a la mano derecha de Tecocuilco, por cuya cumbre de ésta habíamos de proseguir por no ser posible bajar a la dicha barranca al seguimiento de la diligencia y que por dentro de la referida junta el curso la agua cuando llueve con el primer lindero, en que hacer principio esta vista de ojos cuya relación contradijeron los naturales de Tecocuilco, probándolo con señalarme con la mano en la ladera, que los de Santa Ana dicen ser suya, que está a la mano izquierda como llevo dicho de donde estoy parado, las milpas, magueyes y nopales que de presente están y vi porque me la señalaron en parte salteadas de dicha ladera, en lo que la aspereza de ella permite ser de dichos naturales de Tecocuilco y las primeras que tienen, que están en el principio de las referida barranca; Antonio y Pedro de Victoria, presentes y el mencionado gobernador dijeron ser suyas y que las heredaron de sus padres y antepasados.

Y dicho gobernador me señaló con la mano una pared de casa a la linde de una nopalera y magueyes, que dijo ser todo suyo y lo había fundado su abuelo y preguntado los testigos y naturales de dicho Santa Ana sobre lo referido, dijeron que todos los referidos sembrados son de los naturales de Tecocuilco y preguntados que como suponen ser suyas las tierras en que están ajenas siembras, unos ni otros no supieron dar razón, mas que la de que su mapa lo tenía escrito.

Y por la razón referida de no poder bajar de dicha barranca, se prosiguió por [la] cima de la ladera, que dijeron los de Santa Ana, tocaba

[Foga 28]

a los de Tecocuilco, hasta llegar a un atillo que hace la loma por donde vengo, en donde se para-

ron los testigos y me señalaron con la mano, un puesto en la ladera de enfrente en que estábamos, magueyes sembrados y uno grande que sobresalía y dijeron que aquel era el nombrado puesto que se interpreta **salina de palomas** y lindero que partió términos las dos poblaciones, saliendo los de Tecocuilco comprobándolo, pero negando la dirección, porque la que debía ser era desde el nombrado lindero de elachia, por cima de la cumbre en que tienen sus sembrados, a bajar a este referido de salina de palomas y de él, al de reta zobeco, quedando inclusive en ellos la ladera que se quieren apropiar los dichos de Santa Ana, contradiciéndolo sin fundamentarlo en nada.

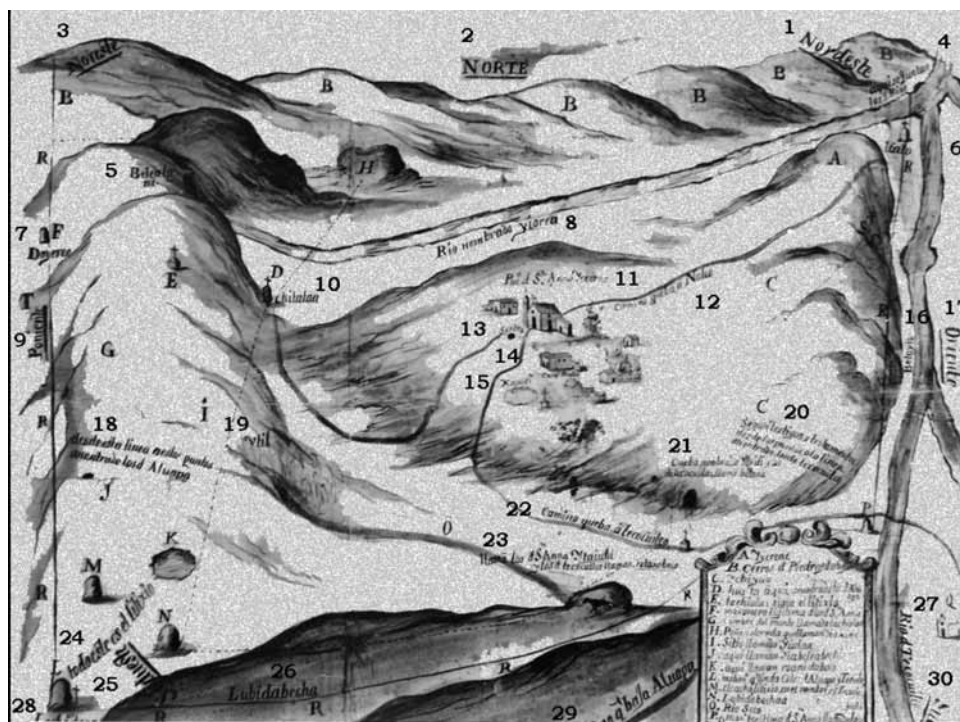
Y sin embargo se prosiguió la dicha bajada hasta llegar al primer lindero por donde ayer principié la diligencia y en que los dichos de Tecocuilco, reprodujeron sus contradicciones y porque está concluida e fenecida la vista de ojos que el despacho de mi comisión me manda ejecutar y haber de proseguir a las demás que en él se mencionan; lo firmé para que conste y conmigo los que supieron, de los que me acompañan, los de la identidad e interprete, no firmaron los evaluadores, firmáronla los testigos de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor, por falta de escribano público ni real en esta jurisdicción.

[Foga 160 antigua]

*Para mayor información y aseverar que los límites que indican son los verdaderos, las autoridades del pueblo de Santa Ana Yerene, solicitan la presencia de una serie de testigos que respondan a un interrogatorio que han preparado con este fin.*

Muy poderoso señor Antonio Joseph Vidaurri, por los alcaldes, regidores, común naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, jurisdicción de Tecocuilco, en los autos con los naturales de la cabecera de Tecocuilco y pueblo de San Miguel Aloapa su sujeto, sobre tierras, digo que esta causa se recibió a prueba y para dar la que a mis partes convenga, presento en debida forma interrogatorio.

A vuestra alteza, que habiéndolo por presentado, se sirva de mandar que a su tenor se examinen los testigos, que para ello se despache testimonio



Mapa núm. 2264 (cortesía del Archivo General de la Nación).

Glosas que aparecen en el interior del mapa

1. Noreste.
2. norte.
3. Nordeste.
4. aquí se juntan los 3 ríos.
5. Belealo.
6. Lialo.
7. Doyere.
8. río nombrado Ycorea.
9. poniente.
10. Chilala (D).
11. pueblo de Santa Anna Yeerene.
12. camino que va a Nalio.
13. sentro.
14. casas reales.
15. xaguei.
16. Betoyio.
17. oriente.
18. desde estas líneas a estos puntos an entrado los de Aloapa.
19. útil (milpas).
20. según testigos y testamentos desde los puntos a la línea, an entrado los de Tecocuilco.
21. cueva nombrada yoxidi, y los de Tecocuilco llama bedeea.
22. camino que va a Tecocuilco.
23. llama los de Santa Anna ytayiuvi, y los de Tecocuilco llama retoxo beco.
24. todo este es el litixio.
25. sudueste.

26. lubi dabecha.
27. río de tecocuilco.
28. lacha chona.
29. sur
30. camino que baja de Aloapa.
31. sueste.

Texto que se encuentra dentro de la cartelera.

- A. Yererene.
- B. Cerros de piedra.
- C. Ychiyu.
- D. Hasta aquí an entrado los de Aloapa.
- E. Lachiulu, sigue el litixio.
- F. Moxonera lexítima de los de Santa Anna.
- G. Cumbre del monte llamado lachiola.
- H. Peña colorada que llaman Yiaxina
- I. Sitio llamado yudaa.
- J. Aquí llaman yia belea bichi.
- K. Aquí llaman roanida baa.
- L. Mohonera que linda con los de Aloapa y Tecocuilco.
- M. De acá litixio con el nombre de tecoca.
- N. Lubida bechaa.
- O. Río seco.
- P. Moxonera lexítima de Santa Anna llamada bichi.
- Q. Tecocuilco.
- R. Linderos lexítimos de Santa Anna.
- S. Ruabela betoxoni.
- T. Aluapa.

provisional que sirva de receptoría, para todas las justicias donde se hallaren los testigos, pido justicia, costas.

Licenciado Soria.

Ante mi Joseph Vidaurri, en la ciudad de México, a cuatro días del mes de marzo de mil seiscientos veinte años, estando en audiencia los señores presidente y oidores de esta Audiencia Real de la Nueva España, se leyó esta petición y vista, hubieron por presentado el interrogatorio en lo pertinente y mandaron que a su tenor se examinen los testigos y que se libre el testimonio que sirva de real provisión.

[Foga 158]

Por las preguntas siguientes se examinarán los testigos que fueren presentados por parte de los alcaldes, regidores, común y naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, jurisdicción de Tecocuilco, en los autos con los naturales de la cabecera de Tecocuilco y pueblo de San Miguel Aloapa su sujeto, sobre tierras.

Primeramente serán preguntados por el conocimiento de las partes litigantes, noticia de esta causa, edad, vecindad y generales de la ley.

2. Si saben que el paraje nombrado **yoda vichi**, que es donde está un montón de piedras en el planecillo que hace a el linde del camino y forma **el arroyo seco**, que baja del pueblo de Santa Ana, es el que divide las tierras de San Pedro Tecocuilco y Santa Ana Yerene y así tienen por falso el que los divida el paraje nombrado **retozo beco**, hasta donde se tratan de introducir los de Tecocuilco, por despojarles de las tierras que corren desde retozo beco hasta el referido paraje nombrado yoda vichi, digan.

3. Si saben que el paraje nombrado **betoyoo**, siguiendo el curso del arroyo hasta que se junta con el río grande, donde está un montón de piedras sueltas y encima una cruz y el lindero que divide en triángulo a los tres pueblos de Santa Ana, Tecocuilco y Santa María Xaltianguis y así es falso y contravedad el que solo linda, el pueblo de Santa Ana de el de Xaltianguis, digan.

4. Si saben que desde dicho paraje nombrado betoyoo, corren las tierras de Santa Ana por el río

grande, comprendiéndose las que están dentro de los círculos que forma el propio río, hasta llegar a el paraje nombrado **ruayela belene**, que es donde hay una profundidad en el río que llaman remanso o poza y que aunque en la vega ha sembrado Tomás Ruiz, natural de Tecocuilco nopales, ha estado y está vega con consentimiento de los de Santa Ana, reconociéndolos dicho Tomás Ruiz por dueños y que a tales les ha contribuido **anualmente un peso en reales, media libra de cera de castilla y dos onzas de estoraque [resina aromática] para la fiesta de Santa Ana**, digan y den razón.

5. Si saben que desde [el] paraje o remanso de agua prosiguen las tierras por el mismo río grande, hasta llegar a el puesto que nombran **lachie laliaa** donde acaban de terminar los linderos que dividen las tierras de Santa Ana de las de Xaltianguis y desde dicho lindero prosiguen las tierras dividiéndolas de Santa Ana, de las de la cabecera de Analco el propio río hasta llegar a el puesto nombrado **ruayelalo** en el cual se dividen las tierras de Santa Ana las de la cabecera de Analco y las de los pueblos nombrados Atepeque y Abejones y desde dicho puesto van corriendo las de Santa Ana, arroyo arriba del que baja del pueblo de Aloapa, quedando las tierras de

[Foga 159]

Santa Ana a el norte de dicho pueblo, donde se deslindan con las de San Miguel Abejones, hasta llegar a una peña grande, que en su idioma nombran **ixulini** de la cual se pasa a el puesto **xio duyaa** y de este a el que llaman **belia tani** donde acaban, deslindándose con el pueblo de San Miguel Abejones, digan.

6. Si saben que desde dicho último lindero prosiguen las tierras de Santa Ana, hasta el paraje nombrado **quieree**, bajando al llano **lachiula** y desde él a el que nombran **Iquigina belia bechi** que está inmediato a un ojo anexo de agua que nombran **rua niza dabaa**, en las cuales mojoneras han pretendido introducirse los de San Miguel Aloapa, confundiendo los nombres de dichos linderos con otros diversos, para apropiárselas como lo hicieron en las diligencias, sobre la composición con su majestad de que se originó este pleito, digan y den razón.

7. Si saben que desde dicho último paraje nombrado **rua niza dabaa**, prosiguen las tierras hasta donde está una cruz en el puesto nombrado **lachia chiauna** desde donde prosiguen a la mojonera nombrada **lubida bechaa** que en castellano significa **salina de paloma**, donde cierra con el paraje **yoda vichi** donde así mismo tratan de variar los nombres los naturales de San Pedro Tecocuilco, digan.

8. Si saben que de todas las referidas tierras comprendidas en el deslinde de las preguntas antecedentes, han estado en quieta y pacífica posesión los naturales de Santa Ana, por lo cual contradijeron los que variando los nombres pretenden componer con su majestad los naturales de Tecocuilco y San Miguel Aloapa, digan, expresen cuales son los parajes de que han pretendido despojarlos y sobre que corre únicamente este pleito y si es verdad como lo es, no haber tenido posesión de ellos en tiempo alguno, los naturales de dichos pueblos de Tecocuilco y Aloapa.

9. Si saben que el dicho pueblo de San Miguel Aloapa, sin contradicción de persona alguna tiene en posesión más de veinte y cuatro leguas de tierra, y el de Tecocuilco más de veinte y que a título de ser pueblos ricos, se quieren también apropiarse las tierras de el de Santa Ana, digan y den razón.

Licenciado Soria.

[NB. Debido a que son 18 los testigos interrogados, sólo presentaremos el texto íntegro del primer testigo; y de los demás sólo presentaremos algún dato que sea importante y que no aportan los demás; también omitiremos las firmas de las autoridades, ya que son las mismas del primer testigo].

[Foxa 165 vta.]

En el pueblo de Santa Ana, a veinte y dos días del mes de mayo de mil setecientos veinte años, yo, don Domingo de Gortari, juez de estas diligencias, digo que por lo contenido en ellas, estando citados las partes de los naturales de Tecocuilco y Aloapa, se les haga saber a los de este dicho pueblo para que estos me presenten los testigos para la información que tienen ofrecida dar, y estando presen-

tes Miguel Pérez y Joaquín Manzano alcaldes, sabedores del referido, dijeron estar presto a ello, como de ello presentaron ante mi [al primer testigo] un indio que mediante dichos interpretes dijo llamarse Antonio Ramírez, natural principal del pueblo de Atepeques, de esta jurisdicción y en él, alcalde, casado con Polonia Ramírez, de el cual recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, según derecho prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siendo al tenor del interrogatorio presentado dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo, conoce a los naturales que le presentan por testigo y así mismo a los de Tecocuilco y Aloapa y que con ninguno le tocan las generales de la ley, que tiene noticia de este pleito y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo, que sabe que donde se junta el Arroyo Seco que baja de Santa Ana, con el que trae agua y esta una cruz en el paraje que nombran **yoda biche** y que allí dividen las tierras de los dos pueblos de este con el de Tecocuilco, pero el que la pregunta expresa de **retozo beco** no tiene noticia, porque el sabe lo que lleva

[Foxa 166]

dicho de este lindero es por estar junto el camino que viene de su pueblo a la cabecera y haber sido unos y otros años pasados de una doctrina antes de la división.

3. A la tercera pregunta dijo, que sabe que el paraje nombrado **betoyoo**, que está junto al río grande, en donde se ve un montón de piedras y en ellas una cruz, es lindero que divide las tierras de **Xaltianguis, Tecocuilco con las de Santa Ana**, en triángulo, lo que tiene por cierto y contra verdad el que no llega aquí a partir términos los dichos de Santa Ana.

4. A la cuarta pregunta dijo, que sabe que desde dicho río y paraje nombrado **betoyoo**, corren las tierras por dentro del agua, hasta el de **betozene** donde está una poza de agua y que aunque siembra Tomás Ruiz y su sobrino, nopaleras, es con reconocimiento a los dichos de Santa Ana, según la cosecha, da media libra de cera, un peso y dos o más onzas de estoraque [incienso].

5. A la quinta pregunta dijo, que desde el anterior lindero o poza, prosigue por el mismo río las tierras de Santa Ana, hasta **lachi lalia** donde terminan [*limitan*] con Xaltianguis, y de aquí corren lindando con los naturales de Analco, hasta el puesto de **elalao** donde terminan [*limitan*] los pueblos de dicho Analco, Atepeques, Abejones y el de Santa Ana, y desde este lindero subiendo por un río seco, dentro de unas cañadas, se deslindan los dichos, con los de Abejones, hasta el puesto de **xihui** en que queda ineludible el del peñasco o peña grande, quedando los de Santa Ana al norte, deslindando con dicho Abejones, hasta llegar al nombrado **bela tuni** y que esto lo sabe, porque antiguamente se contaba el pueblo de Aloapa, con el suyo, y este lindero es donde principian los susodichos, y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que desde el referido paraje hasta el de **ruani naba**, pertenece a estos naturales de Santa Ana, según y como es la pregunta, pero que no sabe lo de demás de ella y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo, sabe que desde el paraje nombrado **ruani daba** hasta el de **yoda bichi**, se deslinda este pueblo con el de Tecocuilco y en su intermedio queda **lachia chona** y el de **rabida beche**, que el mismo que **llano de paloma** y que no sabe en cuanto a variación de nombres, ni si se quieren introducir los de Tecocuilco, y esto responde.

8. A la octava pregunta dijo, sabe que de las tierras que se incluyen el de las preguntas hechas, han estado en posesión los naturales de Santa Ana, y que no sabe en que tierras se quieren introducir los de Aloapa y Tecocuilco, y que no sabe sobre que se ha originado este pleito y que así mismo no sabe hayan tomado posesión de ningunas tierras los naturales de Tecocuilco ni Aloapa, esto responde.

9. A la novena pregunta dijo, no sabe que cantidad de leguas de tierra gozan los pueblos de Tecocuilco y Aloapa y que en cuanto a lo demás preguntas, no sabe nada y esto responde.

[Foxa 167]

10. A la décima pregunta dijo, que todo lo que lleva dicho es público, notorio, pública voz y fama, so cargo su juramento que hecho tiene, en

que se afirmó y ratificó, declaro ser de edad de cincuenta y dos años, no firmó porque dijo no saber escribir, firmaron los interpretes conmigo, dicho teniente y testigos de mi asistencia.

Domingo de Gortari. Don Domingo de Luna.  
Joseph Alexandre.  
Pedro de Acevedo. Juan Miguel de Velasco.

[El segundo testigo es del pueblo de Atepeque, agrega que en relación a la segunda pregunta, "... y que lo sabe, por haber sido su pueblo antes de dividir de la doctrina de Tecocuilco. Los restantes 16 testigos no agregan nada nuevo].

[Foxa 194]

[*Los naturales del pueblo de Santa Ana para mayor información sobre la propiedad de sus monejeras, presentan los testimonios de algunos curas que conocen sus linderos, debido a que han estado a cargo del curato de San Pedro Tecocuilco*].

El bachiller don Luis Maldonado Zárate, cura beneficiado por su majestad del partido de Chicomesuchil,<sup>11</sup> jurisdicción de Ixtepeji,<sup>12</sup> notario apostólico, comisario del santo oficio de la inquisición, vicario In Capite y juez eclesiástico en dicho partido y su jurisdicción, certifico en cuanto puedo y debo, como en siete años que residí en el partido de Tecocuilco, dos de vicario y cinco de cura interino, con la continua residencia que dicho tiempo tuve, llegue al conocimiento de las tierras que pertenecían a cada uno de los pueblos de dicho partido, especialmente los que tocan y pertenecen al pueblo y cabecera de San Pedro Tecocuilco,

Los cuales llegan hasta el río inmediato a dicho pueblo, camino que va al de Santa Ana, **barrio que era de dicha cabecera** y las de dicho pueblo de Santa Ana, llegan hasta dicho río camino de Tecocuilco., donde hace una cañada seca que a mi entender es el término o lindero que divide las tierras de dichos dos pueblos, y en el tiempo que

<sup>11</sup> Chicomesuchitl. Palabra de origen náhuatl, significa chicome = siete, Xuchitl = flor: lugar de siete flores.

<sup>12</sup> Ixtepeji. Palabra de origen náhuatl, significa, itztli = obsidiana, tepexic, =peñascoso: lugar peñascoso de obsidiana.

residí en dicho partido en la vega del río, poco distante de él, a la parte que hace el pueblo de Santa Ana, estaba una cruz que decían ser la mojonera y los naturales del pueblo de Santa Ana, cuando se ofrecía limpiar y aderezar los caminos lo hacían hasta dicho término o linderos ... así de pedimento de los naturales del pueblo de Santa Ana, lo certifico en cuanto puedo y debo...”

Y por lo que toca a las tierras que tocan y pertenecen al dicho pueblo de Santa Ana, camino que va al pueblo de San Miguel Aloapa, llega al término o lindero de dichas tierras de Santa Ana, hasta una cañada o barranca que hace quebrada al monte donde está una cruz, que dicen ser la mojonera inmediata a dicho sitio, que en el idioma zapoteco se llama **oyere**, está la división del camino que se parte del pueblo de Aloapa, al de San Miguel Abejones de dicha jurisdicción y doctrina de Tecocuilco y así lo certifico en la misma forma...

Don Luis Maldonado de Zárate.

[Foxa 195]

Don Cristóbal García Castellón, teniente que fue en tiempo de don Diego del Bosque, alcalde mayor que fue de Tecocuilco, certifico en cuanto puedo y debo por pedimento de los naturales del pueblo de Santa Ana, que me han pedido certifique lo que supiere del lindero de sus tierras y linderos, digo que desde el río que está a la caída que se pasa para dicho pueblo de Santa Ana, e oído decir a los naturales de él, les pertenecen desde dicho río al pueblo, todas las tierras y que el río es el lindero de dichas sus tierras... y así lo certifiqué y firmé en esta ciudad de Antequera Valle de Oaxaca...

Cristóbal García Castellón.

Foxa 196.

El licenciado don Manuel López de Parga, cura beneficiado por su majestad del partido de San Juan Bautista Atepeque, de la jurisdicción de Tecocuilco, del obispado de Oaxaca, en cuanto puedo y debo, que habiendo los naturales del pueblo y cabecera de San Pedro Tecocuilco, hecho un mapa de sus tierras y linderos que le dividen de

los pueblos circunvecinos, parecieron los naturales del pueblo de Santa Ana, haciendo representación a don Antonio Tamayo, alcalde mayor entonces de dicha jurisdicción, de que los naturales del pueblo de Tecocuilco, les damnificaban queriendo poner el lindero y división que señalaban muy dentro de sus tierras y despojarlos de ellas... lo certifico ser así verdad.

Antequera y mayo veinte y cuatro de mil setecientos y veinte.

Lic. Manuel López de Parga.

[Foxa 197]

Francisco de Rivera, vecino de Oaxaca, digo que habiéndole asistido a el Alférez don Antonio Tamayo, alcalde mayor que fue de la jurisdicción de Tecocuilco, que me acuerdo haber oído decir que el río seco que está al pie de la cuesta de Santa Ana, divide los territorios de Tecocuilco y esta certificación es a pedimento de las justicias del pueblo de Santa Ana y por ser así verdad, lo firmé en la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca en 26 de mayo de 1720.

Francisco de Rivera.

[Foxa 198]

Juan de Guzmán, español y vecino de esta ciudad, maestro de barbero, digo que el año de 1706 me halle en el pueblo cabecera de Tecocuilco, sirviéndole a don Bernardo de Cantera, alcalde mayor que fue de dicha jurisdicción y en las ocasiones que se nos ofreció ir a los pueblos de adentro por el camino del río grande, **después de haber pasado el río estaban los indios en el recibimiento, los del pueblo de Santa Ana y preguntaba a los que allí se hallaban, que si a ellos les tocaba el recibir a mi amo y componer el camino de lo de adelante y respondiéronme comúnmente que hasta allí llegaban sus linderos y términos de sus tierras** esto es lo que yo se y esta es la verdad, que los naturales de Santa Ana me pidieron.

Hecho en Oaxaca, en 26 días del mes de mayo de 1720 años.

Juan de Guzmán.



[Foxa 199]

Francisco de Medina Sandoval, escribano real, vecino de la ciudad de Antequera del Valle de Oaxaca, certifico y doy testimonio de verdad en la forma que mas puedo y por derecho debo, como por el año pasado de mil setecientos y seis, siendo alcalde mayor del partido de San Pedro Tecocuilco, el general don Bernardo de la Cantera, como tal escribano pasé a dicha jurisdicción a la ejecución de diferentes despachos y en especial de uno con que me requirieron los oficiales de república de el pueblo de Santa Ana Guierene...

Y pasando con dicho alcalde mayor de dicha cabecera de Tecocuilco, al referido de Santa Ana, de que en arroyo seco nombrado en el idioma zapoteco **rua yoeda bichi, le pusieron a dicho alcalde mayor un rancho de recibimiento donde le dieron un suchil y había trompetas** y oí decir que dicho rancho es mojón antiguo que deslinda términos y montes de dicha cabecera con los de dicho pueblo de Santa Ana.

Y al presente he oído decir de público y notorio que los naturales de la cabecera de Tecocuilco, se les han introducido a los naturales de dicho pueblo de Santa Ana, en muchas tierras propasándose y metiéndose dentro de dicho mojón, en grave perjuicio de dichos naturales, en cuyo testimonio y para que conste donde convenga, de requerimiento de Diego de Pérez regidor y Antonio Luis, naturales y principales de dicho pueblo de Santa Ana y para en guarda de su derecho doy el presente.

Hecho en la ciudad de Antequera, a veinte y siete días de el mes de mayo de mil setecientos y veinte años, siendo testigos Nicolás de Cabrera y Juan Joseph de Medina, vecinos de dicha ciudad.

Hago mi signo, en testimonio de verdad.

Francisco de Medina Sandoval. Escribano real.

[Foxa 238]

Los testigos que se presentaren por el común y naturales del pueblo de Señora Santa Ana Yerene, de la jurisdicción de Tecocuilco, en el pleito con los naturales del pueblo de San Miguel Aloapa su sujeto, sobre la propiedad de ciertas tierras, se examinarán por las preguntas siguientes.

Primeramente por el conocimiento de las partes, noticia del pleito, su edad, calidad y generales de la ley, digan.

2. Si saben que a dicho común y naturales, pertenecen en dominio y propiedad los pedazos de tierra que son unos tablones nombrados por sus parajes y situaciones **latzi nita yado, ytayubi**, que fueron de don Tomás Pérez, natural de dicho pueblo y el nombrado **yego yoxidi** que fue de Ana Hernández, también natural de dicho pueblo, quienes como suyos propios, los poseyeron mucho tiempo y en sus testamentos los dejaron a sus hijos y nietos y estos como del dicho pueblo y en representación suya, sucedieron en su dominio y propiedad digan y den razón y remítanse a dichos testamentos que se les lean y muestren en lo que toca a este punto.

3. Si saben que los referidos tres parajes de la pregunta antecedente, se hallan y comprenden dentro de las mojoneras y linderos nombrados **betoyoo**, que caen hacia el oriente y sur de dicho pueblo de Señora Santa Ana, **yoda bitzi** hacia el sur, **lachia chia gunal**, hacia el poniente y **ruala beto xene**, que cae hacia el oriente, dentro de los cuales los han poseído dichos naturales como suyos propios, hasta que los de Tecocuilco se les introdujeron traspasando dicho mojones y para ello variándoles los nombres, digan.

4. Si saben que también les pertenecen en propiedad otros dos pedazos de tierra en los parajes nombrados el uno, **bea bedina**, que va derecho hasta lindar con el de **duyere**, que fue de Pedro Sánchez, indio de dicho pueblo y el otro nombrado **latzi yolo**, que fue de Paula Hernández y ésta y el susodicho les poseyeren como suyos propios y lo dejaren en sus testamentos a sus hijos y nietos, que han sido y son del mismo pueblo, recayendo en ellos su dominio y propiedad digan, remítanse a dichos testamentos que también se les lean y muestren sobre este punto.

5. Si saben que los dos expresados parajes, caen hacia el norte de dicho pueblo y se comprenden dentro de las mojoneras y linderos nombrados **belia tuni y duyere, lachia ulaa, tliqui haya, belia bechi y ruani dadaba**, que caen hacia el poniente, dentro de los cuales han tenido su posesión los susodichos naturales, hasta que los del pueblo de Aloapa se introdujeron en ellos traspasando los

mojones y linderos con variación de sus nombres y llegando hasta muy cerca del pueblo de Yerene, digan.

6. Si saben que dicho pueblo es muy corto de tierras, pues aún gozando de los expresados parajes del litigio, apenas tienen como cuatro sitios de ganado menor, los mas de ellos montuosos, sin fructífero, por ser sierras pedregosas y de tepetate, sobre que trataron la composición con su majestad, por el año de setecientos y diez y nueve y por el contrario los naturales de dicho pueblo de Tecocuilco., tienen casi veinte leguas de tierra en contorno y los del pueblo de Aloapa, mucho más que las gozan en abundancia y sin estreches alguna, digan.

7. Si saben que todo lo dicho es verdad, público y notorio, pública voz y fama. Licenciado Felipe Agustín de Salazar.

Corregido con el interrogatorio original que queda en el legajo, doy fe.

Joseph Manuel de Paz.

[Foxa 239]

Muy Poderoso Señor. Julio 17 de 1728.

**Presenta Interrogatorio.** Pide que a su The-nor se examinen los testigos de sus partes, **a quienes se les lea y demuestren los testamentos que expresa**, que se guíen de los autos y se le entreguen para este efecto, quedando razón y que así mismo dentro de dicho término conforme al auto acordado, **se haga mapa concertado con las partes**, teniéndose presente dichos instrumentos y las deposiciones de los testigos, para lo cual se prorogue el término de prueba, cumplimiento de la ley y se libre testimonio provisional cometido a las justicias de los partidos donde se hallaren dichos testigos.

[*Para confirmar que los linderos que están en litigio si le corresponden a su pueblo, los naturales de Santa Ana Yerene, presentan cuatro testamentos escritos en zapoteco, pertenecientes a algunos de sus pobladores, en ellos se especifica con mucha claridad los nombres de propiedades que se encuentran debajo de los linderos que se litigan*].

De la foxa 255 a la 263 vta [*numeración escrita con lápiz*] se encuentran los testamentos escritos en zapoteco, los cuales han sido traducidos por don Francisco de Ulloa, cacique del pueblo de San Juan Chicomexuchil, de la jurisdicción de Ixtepexic.

Licenciado Olivares.

[Foxa 265, vta.] [*escrito con lápiz*]

### **Trasumpto de los Instrumentos que se presentaron.**

Yo, don Francisco Javier de Ulloa cacique y principal de el pueblo y cabecera de San Juan Chicomexuchitl de la jurisdicción de Ixtepexic, en conformidad de el decreto prevenido por los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, de seis de mayo pasado de este año, a la petición presentada que está en las foxas antecedentes, en que se pide se trasumpte de el idioma zapoteco a el castellano, los recaudos que presentaron el común y naturales de el pueblo de Santa Ana Erene, de la jurisdicción de Tecocuilco, que van dichos instrumentos por principio de la petición presentada y en virtud de el nombramiento que en mi hicieron dichos naturales que acepté y juré, trasumpté dichos recaudos que van citados, que su tenor a la letra es como sigue.

### **Testamento de Tomás Pérez.**

Hoy día martes, a *cuatro de abril de mil setecientos y un años*, ahora me aflige la enfermedad que quiere Dios que llegue mi muerte, yo, Tomás Pérez, natural de este pueblo de Santa Ana, hago verdadero, creo con todo mi corazón, Dios padre, Dios hijo, Dios Espíritu Santo, tres personas la Santísima Trinidad, creo con todo mi corazón y también en la Virgen María, querida madre de Nuestro Señor Jesucristo y todos los santos y santas los que están en la gloria y cielo, creo con todo mi corazón, viví en el mundo cincuenta y un años y ahora hago este testamento = Mi hijo Antonio, haga diligencia de veinte reales para el padre beneficiado, para que diga una misa con vigilia por mi, para que se alivie mi alma y el otro mi

[Foxa 266]

hijo Agustín Pérez, haga diligencia, veinte reales para que el padre nuestro beneficiado, para que diga una misa por mi que sea con vigilia = Y aquí mando, queda Juan Francisco mi yerno y también queda mi hijo Antonio Pérez y mi hijo Agustín Pérez, le queda un Jesús Nazareno el que compré con mi yerno Juan Francisco, por eso lo dejo entre estos tres junto con mi compadre Tomás, por ser cofrade de Jesús Nazareno, porque ayuda cuando se hace la fiesta, que esto digo que quede este Jesús en su poder, para que este haga diligencia de dinero para que se diga misa de esta imagen cuando llegue su fiesta y para que busque dinero para cera y también para estoraque así lo mando.

Igualmente, la tierra de mi solar, a que tomé Antonio Pérez, porque ya le hice su casa con mi hijo Agustín Pérez, hicimos esta casa y también mando que el otro mi solar, a tome mi hijo Agustín Pérez, en el otro lado que vi donde está el palo **yaga lana**, aquí lindamos con Phelipe de Santiago, en el mismo lado que tiene que hacer su casa con su hermano, la casa de Agustín, para hacer la casa de Antonio Pérez, que por eso dijo ahora que ayude hacer la casa de Agustín Pérez.

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está a espaldas de el cerro nombrado **coey yade honopi**, hacia el oriente lindamos con Tomás de la Cruz, que tome mi hijo Antonio Pérez = Igualmente otro tablón de tierra mía que está donde se nombra **beaga** lindamos con Melchor Pérez, **donde está una Cueva**, derecho donde está el palo nombrado **bechu niza**, es el lindero hacia abajo, es de Melchor Pérez y arriba es mía, que tome mi hijo Antonio Pérez, con su hermano Agustín Pérez y hacia arriba es la mojonera que lindamos con Francisco Luis = Igualmente otro tablón de tierra mía, que está en el paraje o lugar nombrado **latzi niza yado**, el que me dio el difunto don Gaspar de Mendoza a mi Tomás Pérez, por eso pongo en mi testamento que tome mi hijo Antonio Pérez, es el lindero la cañada hasta arriba y también es lindero en la loma **zita roayala**, este saque el dinero que tomó el padre que dijo la misa por el difunto don Gaspar de Mendoza y también saque el dinero que tomó para enterrar esta persona, por eso pongo en mi testamento que le doy a mi hijo Antonio Pérez, esta tierra.

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está abajo de el de Francisco Hernández, hacia abajo, es mía y lindamos con Tomás de la Cruz y también para abajo lindamos con el difunto Domingo Hernández, donde está derrumbada, que tome mi hijo Antonio Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se llama **veyeza**, lindamos con Raphael Pérez y para arriba es de Raphael Pérez y para abajo lindamos con Nicolás Hernández, que tome mi hijo Agustín Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se llama **latzi yerene**, lindamos con Juan Hernández para arriba, que tome mi hijo Agustín Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está en el paraje nombrado **latzi yuxi**, que tome mi hijo Antonio Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está arriba de la piedra, que compré y vendió el difunto Gregorio Martín, que tome mi hijo Antonio Pérez, para hacia abajo y para arriba que tome mi hijo Agustín Pérez y también para arriba que tome mi hijo Juan Chiquito, donde no he cultivado, es para mi hijo Francisco Chiquito.

Foxa 267

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **guiquia yunida roa yiaxoba**, que dejo para que siembre mi hijo nopales, de Jesús Nazareno = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está a donde se nombra **guiquia ya de zehe**, que tome Agustín Pérez, donde está sembrado nopales suyos, para abajo que tome Antonio Pérez, donde también tiene sus nopales para arriba = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se llama **xuguia**, que tome mis hijos entre los dos hermanos Agustín Pérez y Antonio Pérez = igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **yo bedoa te**, que está abajo del cerro nombrado **guia yaxaxi**, que tomen mis tres hijos Antonio Pérez, Agustín Pérez, Francisco Chiquito, que pastan entre los hermanos, lindamos para arriba con Nicolás Hernández y para abajo lindamos con Juan Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **balia lina**, que tomen los dos hermanos Antonio Pérez y Agustín Pérez, lindamos para arriba la que es del difunto Pedro Sánchez, donde está un palo de Aguacate y para abajo lindamos con Nicolás Hernández que les pertenecen las dos.

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **tetetze rebea tetzi**, lindamos con el difunto don Pedro Ola, donde está el palo de espinas chico, para abajo es suyo y para arriba es lindero donde está la piedra laja, le doy a mi hija Ana, la mujer de Juan Francisco = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **yo cueyetze leda yache**, la que medió mi padre Agustín Hernández, que tome mi hijo Agustín Pérez Chiquito = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **belia xiña tzita ruba**, es tierra del pueblo que he sembrado, que tome mi hijo Antonio Pérez = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **tayehe, al pie de la loma donde está pintado un perro**, que tomen los dos hermanos Antonio Pérez y Agustín Pérez, tomen esta tierra.

Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **yesi xi beco**, que corre hasta el río, es mía, linda donde está el agua, que tomen mis dos hijos Agustín Pérez y Antonio Pérez, que tomen ambos hermanos, que tomen esta tierra = Igualmente, un macho mío, que tome mi hijo Antonio Pérez, igualmente, otra yegua mía, que tome mi hijo Antonio Pérez = Igualmente, otro macho mío, que lo tome mi hijo Agustín Pérez = Igualmente, escaño, mesa y una caja, que tome Antonio Pérez = Igualmente, un capote mío, que tome Agustín Pérez = Igualmente, mis nopales, que están donde se nombra **belia lina**, que tome mi hijo Agustín Pérez = Una hija, que quede con su hermano Agustín Pérez y si acaso no la quisiere Agustín Pérez, esta muchacha la coja su hermana Ana, esta Josepha, queda en poder de estas dos personas y la otra mi hija nombrada Francisca, queda en poder de su hermano Antonio Pérez y si acaso no la estimare Antonio Pérez, esta muchacha la coja su tía Magdalena, esto ordeno.

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **xuguia**, lindamos con la tecpa y loma de don Pedro de Mendoza, difunto, para hacia abajo lindamos con Raphael Pérez, donde está el palo de coajilote y por un lado linda hacia el oriente es de Isabel, donde está palo de cacaloxuchil, es mía esta tierra, que tomen mis hijos Antonio Pérez y Agustín Pérez entre ambos hermanos, así lo ordeno, hoy jueves en veinte y seis

de abril de mil setecientos y uno años, vimos nosotros justicias, alcaldes, regidores, escribano.

Toda la audiencia [*de la*] república de la justicia, el testamento que hizo el enfermo Tomás Pérez, que es cierto y verdadero, eso firmamos este testamento y dicho día jueves veinte y seis de mil setecientos veinte y un años, Juan Hernández alcalde = Pablo de la Cruz alcalde = Bernardino de la Cruz regidor = Melchor Pérez escribano.

[Foxa 268]

Dije la misa que mandó decir Francisco Pérez, por el alma de su padre y lo firmé Bachiller Hidalgo = Canté la misa que mandó decir Agustín, por el alma de su padre, Bachiller Hidalgo = Dije ya misa que mandó decir Antonio Pérez, por el alma de su padre hechas y lo firmé, Bachiller Miguel Hidalgo.

#### Testamento de Pedro Sánchez.

Hoy día jueves, a seis días del mes de abril año que nació Nuestro Señor Dios, **de mil seiscientos y cuarenta y cinco años**, que nació Nuestro Señor el hijo de Dios en este mundo de Cristiano, yo Pedro Sánchez, natural de este pueblo de Santa Ana, creo [*en*] un solo Dios verdadero que son tres personas que es, Dios Padre, Dios hijo y Dios Espíritu Santo, que son tres personas que creo y la Santísima Virgen Santa María y todos los santos y santas, los que están en la gloria de el cielo y creo que ahora a querido Nuestro Señor Dios, que llegue la justicia de Nuestro Señor Dios en mí, que me hallo muy enfermo, ahora hago cierto mi testamento con todo mi corazón, que es cierto que no tengo reales ni bienes, declaro que mi dinero que empreste, que lo cobre mi mujer, para que saque veinte reales para que se diga por mi una misa si Dios quiere que me muera, que diga el padre sacerdote misa con vigilia por ánima y hago testamento que vean todos los cristianos de este mundo.

Igualmente, un peso de dinero que debe Mathías Pérez = Igualmente, un peso que entregue Miguel Hernández = Igualmente, cuatro reales que debe Pascual López = Igualmente, cinco reales y medio que debe Juan Francisco de la Cruz = Igualmente, dos reales que debe Pedro Tanal

Martínez = Igualmente, un macho mío que costó diez y siete pesos y siete tomines que quede en poder de mi mujer, para que busque lo que han de comer mis hijos muchachitos, que todos tres están con mi mujer, así hago mi testamento y también una silla que vale veinte reales que [me] vendió una de Santa María Chacaltianguis.

Igualmente, mi tierra que está donde se nombra **yo guede** para mi hijo Nicolás Santiago, lindamos con Mathías Pérez y Miguel Hernández para abajo = Igualmente, tiras de tierras que dieron por haber dado de mamar al difunto Luis, abajo lindamos con Juan Hernández y para arriba donde está la piedra que nombran **tea berube bete** es de mi hijo = Igualmente, la tierra que se nombra **bedo quetze** que tome mi hijo, del difunto mi hermano Gaspar Chiquito, lindamos con Juan Hernández y abajo lindamos con el difunto Sebastián y para arriba y también con el difunto cacique llamado **vetzina** quien dejó heredero = Igualmente, la tierra mía que está donde se nombra **vetao** que tomé mi hija Petronila.

Igualmente la tierra y donde se nombra **yo betao** donde sale el sol, lindamos con Pedro de Mendoza y Maldonado = Igualmente, donde se nombra **bea bedina** va derecho hasta donde lindamos con la gente de **ruyere** y lindamos con el **cacique llamado Belao** y arriba del pueblo, siembra mi hijo Nicolás de Santiago = Igualmente, donde se nombra **lidatze** es para mi hijo Nicolás = Igualmente, donde se nombra **lili beaque**, es para mi hijo Nicolás de Santiago = Igualmente, la tierra que se nombra **betao rono**, que están sembrados cuatro cientos magueyes,

[Foxa 269]

son de mi hijo y de mi mujer, que partan por mitad, para mi hijo Nicolás, si Dios quiere que me muera, haga mi testamento = Igualmente, mi casa y solar que está sembrado [de] nopales y magueyes, que le doy a mi hijo Nicolás de Santiago, porque el ha de hacer por mi cada año mi responso = Igualmente, personas que oyeron lo que declaro Pedro de Sánchez, que son tres testigos verdaderos, que es don Pedro de Mendoza y Maldonado, Melchor Pérez alguacil mayor y Pedro Pérez, que son tres testigos, Juan Martín de la Cruz escribano.

### Testamento de Ana Hernández.

Yo, Ana Hernández, natural de este pueblo de Santa Ana, ahora creo en un solo Dios, tres personas que es Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, que esta Santísima Trinidad y la señora Santa María, querida madre de Nuestro Jesucristo hijo de Dios y también me acuerdo la Señora Santa Ana, que es mi abogada en la presencia de Dios y todos los santos de la corte del cielo y temo que llegue la muerte de mi señor el hijo de Dios, por esto otorgo mi testamento, que dejo a mi hijo y a mi nieto y todos mis parientes que sepan y crean y así mismo todos los cristianos, los que viven en este mundo y todos mis próximos amen. = Igualmente, una misa con vigilia, que diga el padre beneficiado, que lleve veinte tomines por haberlo buscado = Igualmente, mi **huipil** que son dos juntos, mis naguas que son dos pares, que quede en poder de mi nieto el huérfano = Recibí veinte reales de limosna de la vigilia y misa que canté por el alma de Ana Hernández, difunta y lo firmé a doce de octubre de cincuenta y seis años don Andrés de Escobar.

Igualmente, dos pesos de tomines, que debe María Pérez de Guelaguessa = Igualmente, dos pesos [de] tomines que debe mi hijo Francisco Hernández, oyeron por sus oídos los testigos lo que dijo Ana Hernández, que hizo testamento **hoj día lunes a doce días del mes de mayo de mil seis y cientos y cincuenta y seis años**, en este pueblo de Santa Ana, testigos don Gaspar de Mendoza y don Pedro de Mendoza gobernador = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está en el paraje que se nombra **veta**, en este paraje están dos pedazos de tierra en cada uno hay pader, es de Francisco Hernández, que es de mi abuelo, quien hizo pedazos = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está donde se nombra **xahudia**, es también en dos pedazos = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está donde se nombra **yoda betzita**, que lindamos con el cacique don Pedro de Mendoza Maldonado, en el mismo paraje en derecho de esta cañada es mi lindero, escribano.

Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está donde se nombra **lo latís**, también lindo con el cacique don Pedro de Mendoza, lindamos con este

mismo, arriba de el paraje nombrado **dee nope**, también lindamos con este para abajo y también lo que corre para arriba = Igualmente, un pedazo de tierra que está donde se nombra **yego yo xidi**, que está junto el camino, lindamos con don Julián = Igualmente, otro pedazo de tierra mía,

[Foga 270]

que está donde se nombra **lao guia hetze**, lindamos con Pedro de Mendoza, lindamos señor de esta tierra = Igualmente, otro pedazo de tierra mía, que está en el paraje **viyetzina** que el lindero en el paraje que se nombra **vua nida que axoba** = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está en el paraje nombrado **lo rube** y también lindamos con Ana = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está en el paraje **vua tzena**, lindamos con el cacique don Pedro de Mendoza = Igualmente, un pedazo de tierra mía, que está en el paraje donde se nombra **lo betena**, y no mas señores, amen, Jesús.

#### Testamento de Paula Hernández.

**Hoy día lunes, primer del mes de diciembre de mil setecientos y cuatro años**, que ha llegado a mi la justicia de Dios, yo, anciana Paula Hernández, que tengo edad de noventa y tres años, me ha dado Dios vida, que he venido en este mundo [a] servir a Dios y al rey nuestro señor y cuanto me mandaron las justicias en servicios y tequios y ahora le doy cuenta a Dios Nuestro Señor, de todos los servicios que hice, y hago mi testamento con todo mi corazón y con mi entero juicio hago este testamento, hoy creo en Dios padre, en Dios hijo, creo en Dios Espíritu Santo, que son tres personas, la Santísima Trinidad y creo en la Santísima virgen Santa María, madre amantísima de nuestro señor Jesuchristo y creo [en] todos los santos y santas que están en la gloria y cielo y esta creencia vive en este pueblo de la Señora Santa Ana Erene, donde pagué limosna, tributos a nuestro señor el rey, así otorgo estante.

Igualmente, declaro que queda mi esposo Agustín Hernández, con todos mis hijos, para que vean que mi hijo Francisco Hernández, haga diligencia de veinte tomines para el padre beneficiado nuestro, para que diga una misa para el descanso de mi alma y si quiere Dios darme la

muerte = Igualmente, otro mi hijo Juan Hernández, que de otros veinte tomines para el padre beneficiado, para que diga una misa para el descanso de mi alma = Igualmente, otro mi hijo Miguel Hernández, que haga diligencia de veinte reales para el padre, para que diga misa por mi, por el descanso de mi alma.

Igualmente, hago con toda verdad este testamento = Igualmente, la tierra donde se nombra **eluetze** es para mi hijo Francisco Hernández y es el lindero donde está el palo que se nombra **yagia xuba** que va para abajo que llega hasta el río, donde hay muchas piedras, que es de Francisco Hernández, que linda con el difunto Luis García, que es el lindero del cerro que se nombra **y aetze**, es para mi hijo Juan Hernández, que va derecho al río, que se nombra **yoata**, lindamos con el difunto Mathías Pérez y para arriba va en derecha, es para mi hijo Miguel Hernández, es lindero donde se nombra **yquia eloetze**, donde está el camino que viene donde se nombra **iquia dina**, lindamos hasta el río que se nombra **yo elali**, lindamos con el difunto Miguel Pérez y linda con nuestro abuelo el difunto Balthazar López Vilana Ruiz, tierra de la antigüedad de mi abuelo Baltazar López Vilana Ruiz.

[Foga 271]

Igualmente, otra suerte de tierra que está donde se nombra **lo ylla lade**, que tome mi hijo Francisco Hernández, la que era de mi abuelo Diego Hernández y lindamos con Miguel de la Cruz, la que corre para arriba de Miguel de la Cruz y para abajo es de Francisco Hernández = Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está arriba de los palos ocotales que es para mi hijo Juan Hernández, que bien saben los dos hermanos Francisco. Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **bea betzia**, que era de mi abuelo Diego Hernández, es para mi hijo Miguel Hernández, la que corre para abajo es de Nicolás Hernández, por la cañada es de Miguel Hernández, junto arriba de el camino que va a Etlá<sup>13</sup> donde están sembrados magueyes, que tome Miguel Hernández, hasta donde está la piedra, que tome mi nieto Tomás

<sup>13</sup> Etlá. Palabra de origen náhuatl, significa: etlá es colectivo de etl = frijol: en el frijolar.

Chiquito, arriba = Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **latzi bexite hia**, tierra del común, por ser de la Señora Santa Ana, que es de mi hijo Miguel Hernández, que por eso va a los tequios y servicios del pueblo.

Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **bea bedina**, que tomen mis hijos Miguel Hernández y Juan Hernández = Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **yquia yea** que tome mi hijo Miguel Juan Hernández, que así lo declaro que por eso serví a la Santísima Señora Santa Ana = Igualmente, otro tablón de tierra que fue de mi abuelo Diego Hernández, en la cañada que se nombra **belia xiña**, que tome mi hijo Francisco Hernández = Igualmente otro tablón de tierra donde se nombra **lili beagui** que es tierra de el común de la Santísima Señora Santa Ana, es tierra de Dios y el Rey Nuestro Señor, que he servido por ella, he pagado limosnas, tributos del rey nuestro señor y para abajo que es junto de los árboles de encino, es el lindero del difunto Pedro Machae, y corre por la cañada para arriba, es de mi hijo Miguel Hernández. Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **lili beagu**, junto se nombra **bea letzi**, que tome mi hijo Juan Hernández, que es el mojón en la cañada. Igualmente otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **bea xatola**, donde está sembrado magueyes, que es para mi nieta Paula Chiquita, junto con su abuelo Agustín Hernández, entre los dos.

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **lo yaxia**, tierra que compré a la difunta María Hernández, que le di un peso en reales y una libra de grana y media fanega de trigo, que esto le dejo a mi hijo Juan Hernández = Igualmente, otro tablón de tierra que fue del difunto mi abuelo Diego Hernández, le doy a mi nieto Agustín Pérez, que mientras viviere haga por mi alma = Igualmente, otro pedazo de tierra mía, que está donde se nombra **latzeta** tierra que fue de el difunto Diego Hernández, le doy a mi hijo Francisco Hernández, lindamos con Pedro Luis por donde sale el sol, linda = Igualmente, otro tablón de tierra que me dio Gaspar a mi Agustín Hernández, por haberme matado una mula que valía veinte y cinco pesos, lindamos con Pedro Hernández y es lindero en el camino, la misma

que vendió dicho Gaspar, por eso se hizo testigo y se otorgó escritura, por eso le doy a mi hijo Miguel Hernández, hago este testamento.

[Foxa 272]

Igualmente, otro tablón de tierra mía, que está donde se nombra **rua yego rebea tetze**, lindamos con Pedro de Santiago, que es para mi hijo Francisco Hernández, tierra que vendió el difunto Juan Martín, que hubo testigo, lindamos con Gaspar, donde está el paderón = Igualmente, otro pedazo de tierra que está donde se nombra **latze etze**, que tome mi hijo Miguel Hernández y Juan Hernández, bien saben los dos hermanos donde siembra cada uno = Igualmente, otro pedazo de tierra nombrada **tetze** que siembren los dos hermanos Juan Hernández y Miguel = Igualmente, otro tablón de tierra mía, la que está donde se nombra **yguia dina reyo**, que es para mi hijo Francisco junto con Miguel, entre los dos hermanos, lo cultiven; para abajo es para Francisco, arriba es de Miguel Hernández y desde arriba de la barranca.

Igualmente, otro tablón de tierra que se nombra **elapi** que tome mi hijo Juan Hernández con su hermano Miguel, desde donde está la zanja siembren los dos hermanos = Igualmente, otro tablón de tierra que está donde se nombra **beanita**, que tome mi hijo Francisco = Igualmente, la tierra mía, que está donde se nombra **latze yolo**, que tomen los tres mis hijos = Igualmente, una caja y un metate con lo demás con que se me serví, que queda en su poder y con unas cardas que queda en su poder y la casa que está en el llano que quede en poder de mi nieta Paula Chiquita, que así lo ordeno, ahora vimos nosotros las justicias, alcaldes, regidores, escribano = Que hace la anciana Paula Hernández en forma testamento, Francisco Hernández alcalde = Tomás de la Cruz regidor = Francisco López regidor = Melchor Pérez escribano = Recibí de limosna de dos misas de vigilia que canté por de Paula y lo firmé Bachiller Hidalgo = Dije una misa de este testamento, así lo firmé Bachiller Hidalgo.

Concuerdan con sus originales a que me refiero, que van bien concertados y sacados a todo mi leal saber y entender sin dolo, fraude, ni encubierta alguna, así lo juro a Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, y lo firmé ante el presente

escribano que lo es de cámara de esta Real Audiencia, en veinte y seis días del mes de agosto de mil setecientos y veinte y seis años.

Don Francisco Xavier de Ulloa.

*Basado en estos testamentos, los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene solicitan ante la las autoridades de la Real Audiencia se les permita presentar una serie de testigos que contesten a un interrogatorio, donde se les preguntará si es cierto que el nombre de esos terrenos se encuentran dentro de sus linderos.*

*[NB. Existen problemas de colocación de las foxas, por esta razón colocamos el texto en este lugar, que es donde corresponde].*

*[A continuación presentaremos completo el testimonio del primer testigo de los diez y ocho que se citan].*

[Foxa 280]

**Primer testigo.** En este dicho pueblo, dicho día diez y ocho, don Juan Ignacio Vázquez Salgado, theniente general de este partido de San Pedro Tecocuilco, para la información que en dicho despacho se previene y se manda recibir a los naturales de este dicho pueblo de Santa Ana Yerene, hizo parecer a don Domingo de Luna, cacique principal del pueblo de Xaltianguis, jurisdicción de la ciudad de Antequera, casado con doña Gertrudis de Mendoza y por ante mi, el escribano, le fue recibido juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, en debida forma de derecho, so cuyo cargo ofreció verdad y habiéndole leído el interrogatorio y los testamentos presentados con dicho despacho en el idioma zapoteco y castellano, presente don Bartolomé Pérez, intérprete nombrado, que no lo necesita por ser muy ladino en lengua castellana.

A la primera pregunta dijo = Que conoce a las partes que lo presentan por testigo y sabe y le consta que tienen pleito con los naturales de la cabecera de San Pedro Tecocuilco, con los de San Miguel Aloapa, pendiente en la Real Audiencia, y con los de Analco tiene noticia que [en] tiempo de pesca, litigan sobre el paraje del río y responde.

2. A la segunda pregunta, que como en ella se contiene, sabe les pertenecen a los naturales que

le presentan, los parajes nombrados **latzi nita yado y tayuti**, que ahora quince o diez y seis años poco más o menos, vio este testigo a Tomás Pérez y a Agustín Pérez, cultivar dichos parajes y ahora por el testamento que se le lee de dicho Tomás Pérez, viene en conocimiento de el dicho, que los susodichos tenían adquiridos a dichos pedazos de tierra y que habiendo fallecido, precisamente los heredarían los hijos o nietos o los naturales de este pueblo, de donde eran los susodichos.

3. A la tercera pregunta dijo, que como en ella se contiene, porque los naturales de este pueblo de Santa Ana, han poseído sus tierras dentro de los linderos en dicha pregunta expresados y que los naturales de Tecocuilco, mudaron su mojenera del paraje **beto yoo**, a el **yela beto xene**, que es en el que se han introducido.

4. A la cuarta pregunta dijo, que sabe pertenecen en propiedad y posesión a los naturales de este pueblo, los parajes de **bea bedina, duyere y latzi yolo**, porque lo ha oído decir siempre a los naturales de este pueblo y ahora por los testamentos que ha oído leer, viene en conocimiento de ser dichos pedazos de tierra de los herederos de Pedro Sánchez y Paula Hernández, pero que siempre los han tenido por de dichos naturales de este pueblo y que el dicho paraje de **duyere**, linda con los de Aluapa.

5. A la quinta pregunta dijo, que sabe y le consta lo que la pregunta refiere, así mismo que los naturales del pueblo de Aloapa, se les han introducido a estos, hasta muy cerca del pueblo, mudando los nombres a los parajes, porque los legítimos son: **duyere lachiula** y demás que expresan la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo, que es cierto como en la pregunta se refiere, que estos naturales de Santa Ana, apenas tienen donde moverse, como de la vista se percibe, pues por un lado los oprimen los de Tecocuilco, quienes tienen muchísimas tierras como en la pregunta se expresa y por el otro los de Aluapa, que tienen las mismas y uno y otro pueblo a mas de ser cuantiosas las tierras más fructíferas, sin necesidad los de Aluapa, por lo corto del pueblo, pues no les sirven y que la cortedad de las tierras que los naturales de este pueblo de Santa Ana, han gozado, son sumamente ásperas e intratables y que los únicos pedazos



de que se pueden aprovechar, [son] las que los naturales de dichos pueblos pretenden quitarles, de suerte quedarán totalmente destituidos no solo de tierra para sembrar sino aún para que pasten sus ganados.

7. A la séptima pregunta dijo, que lo que lleva dicho es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de cuarenta y ocho años de edad y que las generales de la ley no le tocan y lo firmó con dicho teniente y interprete, de que doy fe.

Juan Ignacio Vázquez. Domingo de Luna.  
Bartolomé Pérez.  
Ante mi Antonio Álvarez. Escribano Real.

[Foxa 281]

El segundo testigo, en su tercera pregunta agrega:

3. A la tercera pregunta dijo, que los naturales de Santa Ana, han vivido debajo de los linderos que la pregunta dice y que el lindero principal que los divide con la cabecera de Tecocuilco, es el nombrado **betoyoo**, que cae al oriente para los de Santa María Xaltianguis, de donde viene una loma hasta dicho paraje, para el sur a los de Tecocuilco, de donde viene otra loma, hasta dicho paraje y para el poniente con los de este dicho pueblo, de donde baja otra loma hasta dicho paraje y río que se junta de Tecocuilco, con el de Capulalpan,<sup>14</sup> que dichas lomas hacen una encrucijada de tres esquinas y en el medio y plan de dichos ríos, está dicha mojonera o paraje nombrado **betoyoo**, que ha sido de los dichos naturales de Santa Ana, con los de Tecocuilco y los dichos de Tecocuilco, se han propasado al paraje nombrado **rua guela beto xene**, distante del primero como cuatro cuadras.

Los restantes 10 testigos no agregan nada nuevo.

[Foxa 289]

Luego viene la notificación a los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, para que se nombre

<sup>14</sup> Capulalpan. Palabra náhuatl, significa capul = capulines, pan = río: río de capulines.

perito que realice la elaboración del mapa, quienes dicen lo oyen y están prestos a dar información de identidad que se les manda y que tienen nombrado perito que es **don Juan Manuel de Angulo** persona de toda satisfacción y conocida inteligencia de la ciudad de Antequera, esto respondieron y firmaron los que supieron.

[Foxa 290]

### Testimonio de testigos de identidad.

En el pueblo de Santa Ana Yerene, a veinte días del mes de agosto de mil setecientos y veinte y ocho años, ante don Juan Ignacio Vázquez Salgado, teniente general de esta jurisdicción de San Pedro Tecocuilco, los naturales de este dicho pueblo de Yerene, para la información de identidad que se les está mandada recibir, presentaron por testigo a un indio que mediante dicho interprete dijo llamarse Marcos Hernández y ser natural de el pueblo de San Juan Atepeque, de esta jurisdicción, casado con María Méndez y por ante mi, el escribano, le fue recibido juramento y prometió decir verdad y siendo examinado sobre la dicha identidad, dijo que conoce a las partes que lo presentan por testigo y así mismo a los naturales de la cabecera de San Pedro Tecocuilco y de San Miguel Aluapa, quienes tienen pleito pendiente sobre tierras con los naturales de este pueblo de Santa Ana Yerene y que es cierto que las tierras sobre que litigan son y pertenecen a los naturales de este dicho pueblo, que esto le consta desde que tiene uso de razón.

Y que el paraje o mojón nombrado **betoyoo**, que cae a un lado de hacia donde sale el sol, que coge parte del sur por el mismo río, en el cual está una cruz sobre un montón de piedras, en el mismo plan donde se juntan el río de Tecocuilco con el de Capulalpa, en la punta de tres lomas, que en dicho lugar hacen encrucijada, que la una baja de este pueblo, la otra de Tecocuilco y la otra de Santa María Xaltianguis, debajo de cuyo lindero están las tierras del litigio, del cual se han propasado los de Tecocuilco hasta el paraje nombrado **guela beto xene** y así mismo sabe y le consta que debajo de los linderos de **belea tuni, duyere, lachi ulaa, hiquia yyaa, loda bichi y ruana dada-**

ba, que caen hacia el poniente, son comprendidas las tierras que estos naturales litigan con los de San Miguel Aluapa, siendo así que, desde que tiene uso de razón sabe y le consta que los naturales de dicho pueblo, han vivido dentro de los linderos, que lo que lleva dicho es la verdad público y notorio, pública voz y fama por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de setenta y cuatro años de edad y que las generales de la ley que le fueron dadas a entender, no le tocan y no firmó porque dijo no saber, firmolo su merced, de que doy fe.

Juan Ignacio Vázquez.  
ante mí Bartolomé Pérez.  
Juan Álvarez, escribano real.

Los restantes dos testigos de identidad no agregan nada nuevo.

[Foxa 295 Vta]

[En esta foxa aparece el documento en donde el teniente indica que se proceda a la elaboración del mapa y hecho, lo exhiba don Juan Manuel de Angulo, perito nombrado por parte de los naturales del pueblo de Santa Ana Yerene, para concertarlo con las demás partes y peritos, para lo cual se le haga saber este auto. Firma el teniente y escribano.]

Incontinenti, yo, el escribano hice saber el auto que antecede a don **Manuel Angulo**, en su persona de que conste dijo, lo oye y en su cumplimiento exhibe el mapa que tiene formado de todos los parajes y linderos pertenecientes a los naturales de Santa Ana Yerene, con expresión de los litigiosos y estando presente dicho teniente general dijo, que lo reconozcan los naturales de la cabecera de Tecocuilco y Aluapa con sus testigos y peritos y el presente escribano certifique como se previene en el citado despacho, la concordancia o discordancia que sobre dicho mapa hubiere a las expresas del, y hecho se ponga con estos autos, los que se cierren y remitan a la Real Audiencia de esta Nueva España, a manos del teniente de escribano de cámara de ella, así lo proveyó con dicho don Manuel de Angulo de ello doy fe.

Juan Ignacio Vázquez Salgado.

Ante mi Don Manuel de Angulo.

Antonio Álvarez, escribano real.

[NB. Con este documento termina el expediente, sin saber cual fue la resolución final, aunque creemos que el veredicto definitivo debió de ser a favor de los habitantes del pueblo de Santa Ana Yerene, debido a que en el transcurso de la lectura del expediente los habitantes de San Miguel Aloapa y San Pedro Tecocuilco, nunca presentan documentos que avalen la propiedad de los linderos que se encuentran en litigio, en cambio los habitantes del pueblo de Santa Ana, si presentan documentos contundentes, donde se especifica con mucha claridad la ubicación de terrenos que se localizan dentro de sus límites geográficos.]

REVISTA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

# ARQUEOLOGÍA

SEGUNDA ÉPOCA ♦ ENERO-ABRIL, 2010

## 43

♦ *Delimitación de zonas arqueológicas en reconstrucción histórica*

♦ *Etapas líticas y categorías utilizadas en México y Estados Unidos*

♦ *Petrograbados del Cerro Calizo en La Provedora, Sonora*

♦ *Iconografía mural de Totómetla, Teotihuacán*

♦ *Cerámicas tempranas del delta del Balsas*

♦ *Del Clásico al Posclásico en el Cerro Zapotecas*

♦ *El Juego de Pelota de Cuauhyehualulco, Puebla, y su importancia en la "Ruta comercial Golfo-Sur al Altiplano Central"*

♦ *El carácter defensivo de Xochicalco (650-1100 d.C.)*

♦ *Copalita y características de vida de un sitio costero en Oaxaca*

♦ *Nuevas consideraciones sobre la fase Lobil*

♦ *Seis yacimientos de obsidiana y su clasificación con DBSCAN*

♦ *Estudio de procedencia de obsidiana arqueológica de Cantona, Puebla*



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA